

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban las adecuaciones presupuestarias que se indican conforme al avance en el ejercicio de su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, a efecto de garantizar el financiamiento público para actividades ordinarias y específicas de los partidos políticos con derecho a las mismas, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2022, en cumplimiento a la sentencia dictada en el recurso de reconsideración SUP-REC-415/2022 y acumulados.

A n t e c e d e n t e s :

- I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, logrando una reestructuración y redistribución de funciones entre los Organismos Públicos Electorales de las entidades Federativas y el Instituto Nacional Electoral (INE) al homologar los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales, garantizando así la calidad en la democracia electoral, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de febrero de 2014.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), asimismo, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, así como de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- III. El 29 de enero de 2016, se publicó en el DOF el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal en materia política de la Ciudad de México, en cuyo artículo Décimo Cuarto Transitorio se previó que a partir de su entrada en vigor (al día siguiente de su publicación), todas las referencias que en la Constitución Federal y demás

ordenamientos jurídicos que se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.

- IV.** El 17 de noviembre de 2016, se publicaron en la Gaceta Oficial del otrora Distrito Federal (Gaceta Oficial) las reformas a la Ley de Participación Ciudadana del entonces Distrito Federal.
- V.** El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- VI.** El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el cual se abrogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expidió el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal al Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral); asimismo, el 21 de junio del mismo año, se publicó en la Gaceta Oficial una nota aclaratoria al citado decreto, el cual ha tenido diversas modificaciones, siendo la última la publicada en la Gaceta Oficial el 2 de junio de 2022.
- VII.** El 4 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Consejo General) aprobó, mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-016/2017 e IECM/ACU-CG-022/2017, respectivamente, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior), el Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de la Junta), así como el Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de Relaciones Laborales), con motivo de la expedición y entrada en vigor del Código.

Cabe señalar que, por lo que respecta a los Reglamentos Interior y de Relaciones Laborales, tuvieron su última modificación el 30 de noviembre de 2021 y 31 de enero de 2022, mediante los Acuerdos IECM/ACU-CG-346/2021 e IECM-JA012-22 del Consejo General y la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Junta), respectivamente.

- VIII.** El 4 de agosto de 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-035/2017, el Consejo General aprobó las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral, en acatamiento a lo previsto en las nuevas disposiciones en materia electoral de la Constitución Local y del Código, la cual, ha tenido adecuaciones en los años 2019, a través de Acuerdo IECM/ACU-CG-023/2019 y la más reciente en 2022, mediante el acuerdo IECM/ACU-CG-050/2022 donde se modificaron las funciones de diversas áreas y la desaparición de otras, en atención al Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código.
- IX.** El 31 de diciembre de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se expide la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (Ley de Austeridad), cuya última reforma se publicó el 11 de noviembre de 2021, en la Gaceta Oficial.
- X.** El 12 de agosto de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se abroga la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y se expide la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación), la cual entró en vigor al momento de su publicación conforme lo establecido en su artículo Segundo Transitorio.
- XI.** El 31 de enero de 2020, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-011/2020, aprobó el Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral para el periodo 2020-2023.

- XII.** El 22 de junio de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se adiciona el artículo 23 bis y un último párrafo al artículo 88 de la Ley de Austeridad.
- XIII.** El 30 de julio de 2021, la Junta mediante los Acuerdos IECM-JA088-21 e IECM-JA089-21, aprobó el Manual de Planeación del Instituto Electoral para el Ejercicio Fiscal 2022 (Manual de Planeación 2022), así como los Tabuladores y Remuneraciones aplicables al personal en activo, así como los Tabuladores y Remuneraciones aplicables al personal de nuevo ingreso del Instituto Electoral para el Ejercicio Fiscal 2022, respectivamente.
- XIV.** El 15 de septiembre de 2021, la Junta, mediante Acuerdos IECM-JA110-21 e IECM-JA111-21, aprobó la actualización del Manual de Planeación 2022, así como los Programas Institucionales para el Ejercicio Fiscal 2022, respectivamente, conforme a lo establecido en el artículo 83, fracción II del Código.
- XV.** El 25 de octubre de 2021, la Junta mediante Acuerdos IECM-JA128-21 e IECM-JA129-21, aprobó la Apertura Programática Presupuestal del Instituto Electoral para el Ejercicio Fiscal 2022, que contempla los diferentes niveles de actividad; estructurada en función de los objetivos y metas institucionales, así como remitir a este Consejo General los proyectos de Programa Operativo Anual (POA) y de Presupuesto Egresos del Instituto Electoral para el Ejercicio Fiscal 2022, respectivamente.
- XVI.** El 29 de octubre de 2021, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-344/2021, aprobó los proyectos de POA y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el Ejercicio Fiscal 2022.
- XVII.** En la misma fecha, el Consejo General aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-345/2021, por el que autorizó a la Secretaría Administrativa y a

la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, para que realizaran, a partir de su publicación y hasta el 31 de diciembre de 2021, los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, así como de las inserciones en medios de comunicación electrónicos e impresos para el Ejercicio Fiscal 2022.

- XVIII.** El 29 de octubre de 2021, la Consejera Presidenta del Consejo General, mediante oficios IECM/PCG/092/2021 e IECM/PCG/093/2021, remitió tanto a la Jefatura de Gobierno como a la Secretaría de Administración y Finanzas (Secretaría de Finanzas), ambas de la Ciudad de México, el Acuerdo IECM/ACU-CG-344/2021, por el que se aprobaron los proyectos de POA y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el Ejercicio Fiscal 2022, de conformidad con lo establecido en la fracción VIII del artículo 50 del Código y en cumplimiento del numeral CUARTO de dicho Acuerdo.
- XIX.** El 15 de diciembre de 2021, el Pleno del Congreso de la Ciudad de México aprobó el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022, autorizando al Instituto Electoral un presupuesto de \$1,201,084,647.00 (un mil doscientos un millones ochenta y cuatro mil, seiscientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.), lo que representó una reducción del 38% del presupuesto solicitado, mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial el 27 de diciembre de 2021.
- XX.** El 30 de diciembre de 2021, el Instituto Electoral impugnó ante el Tribunal Electoral de la Ciudad de México (Tribunal Electoral), el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022, respecto al presupuesto autorizado para esta autoridad electoral, el cual fue admitido como juicio electoral y radicado con el número de expediente TECDMX-JEL-387/2021.
- XXI.** El 13 de enero de 2022, la Secretaría Administrativa sometió a consideración de la Presidencia de la Junta, el proyecto de ajuste al POA y al Presupuesto de

Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022.

- XXII.** El 15 de enero de 2022, el Consejo General aprobó los Acuerdos IECM/ACU-CG-002/2022 e IECM/ACU-CG-003/2022, por los cuales se determinó el Financiamiento Público para Actividades Ordinarias y Específicas, respectivamente, para los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público en esta Ciudad, correspondiente al ejercicio 2022.
- XXIII.** El 15 de enero de 2022, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-015/2022 el Consejo General aprobó el ajuste al POA y al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el Ejercicio Fiscal 2022, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022.
- XXIV.** El 17 de enero de 2022, en cumplimiento al artículo 7, fracción II, de la Ley de Austeridad, se publicó en el sitio de Internet del Instituto Electoral el calendario presupuestal del ejercicio 2022: https://www.iecm.mx/www/transparencia/site/Disciplina_Finan/CalendarioPresupuestal_2022.pdf, y publicado en la Gaceta Oficial el 26 de enero de 2022.
- XXV.** El 19 de enero de 2022, mediante oficio IECM/PCG/053/2022, la Consejera Presidenta del Instituto Electoral, solicitó a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, una ampliación presupuestal de \$198,510,902.08 (ciento noventa y ocho millones quinientos diez mil novecientos dos pesos 08/100 M.N.), en cumplimiento a lo instruido en el Acuerdo IECM/ACU-CG-015/2022.
- XXVI.** Los días 20 y 23 de enero de 2022, los partidos políticos Movimiento Ciudadano, Verde Ecologista de México, de la Revolución Democrática, Acción Nacional, Revolucionario Institucional y MORENA interpusieron sendos medios de impugnación ante el Tribunal Electoral en contra del Acuerdo IECM/ACU-CG-015/2022, los cuales fueron admitidos como juicios electorales y

radicados con el número de expediente TECDMX-JEL-036/2022 y sus acumulados.

- XXVII.** El 31 de enero de 2022, la Junta emitió el Acuerdo IECM-JA013-22, por el que aprobaron las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Instituto Electoral (Normas de Racionalidad), para el Ejercicio Fiscal 2022.
- XXVIII.** El 05 de mayo de 2022, mediante oficio IECM/PCG/216/2022, la Consejera Presidenta del Instituto Electoral reiteró a la Secretaría de Finanzas, la ampliación presupuestal por \$198,510,902.08 (ciento noventa y ocho millones quinientos diez mil novecientos dos pesos 08/100 M.N.), en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo IECM/ACU-CG-015/2022 y en seguimiento a lo solicitado a la Jefatura de Gobierno de esta Entidad, mediante oficio IECM/PCG/053/2022.
- XXIX.** El 11 de mayo de 2022, la Secretaría de Finanzas informó a este Instituto Electoral, mediante oficio SAF/SE/DGPPCEG/2073/2022, en atención a los diversos IECM/PCG/053/2022 e IECM/PCG/216/2022, que hasta ese momento no era posible atender la solicitud de ampliación presupuestal solicitada, hasta en tanto la Tesorería de la Ciudad de México comunicara a la Subsecretaría de Egresos la existencia de recursos excedentes de libre disposición, en términos de lo señalado en los artículos 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios; y 6 de la Ley de Austeridad.
- XXX.** El 26 de mayo de 2022, el Congreso de la Ciudad de México en su sesión ordinaria, aprobó la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código, con el fin de optimizar la estructura orgánica y reducir los costos de operación y funcionamiento del Instituto Electoral.
- XXXI.** El 2 de junio de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código (Decreto de

Reforma), concediendo un plazo de 91 días naturales, para que el Instituto Electoral adecuara su estructura orgánica y funcional, sujetándose a los principios constitucionales de racionalidad, austeridad, economía, eficacia, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio del gasto público, previendo un modelo de organización compacto que garantice el debido ejercicio y la probidad en la función pública, reconfigurando las atribuciones de diversas áreas, concretó la supresión de cinco Unidades Técnicas, así como de dos Subcontralorías de la Contraloría Interna y la modificación de las Comisiones Permanentes de esta autoridad electoral.

XXXII. El 13 de junio de 2022, se recibió el oficio INE/DJ/7186/2022, signado por la Directora de Instrucción Recursal de la Dirección Jurídica del INE, por el que informó a la entonces Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, ahora Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización, el dictamen consolidado que presentó la Comisión de Fiscalización del INE, respecto de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos que presentaron los partidos políticos nacionales, nacionales con acreditación local y con registro local correspondientes al ejercicio 2019, aprobados en diciembre de 2020, entre los que destaca, las Resoluciones INE/CG643/2020 e INE/CG650/2020, correspondientes al partido MORENA, en el que se estableció que el citado partido contaba con remante no ejercido en el citado año por \$80,369,263.23 (ochenta millones trescientos sesenta y nueve mil doscientos sesenta y tres pesos 23/100 M.N.), por lo que se debía proceder el reintegro de dicho remanente.

XXXIII. El 14 de junio de 2022, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-042/2022, el Consejo General de este Instituto Electoral, aprobó las acciones generales para llevar a cabo el Proceso de Transición, en cumplimiento al artículo Cuarto Transitorio del Decreto de Reforma, y por el que se crea el Comité Técnico Especial Temporal para los Trabajos de la Reestructura del Instituto Electoral (COTERI).

- XXXIV.** En la misma fecha, la persona Encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral, con base en el Acuerdo IECM/ACU-CG-042/2022, aprobado por el Consejo General, emitió la Circular No. 59, a través de la cual se dio a conocer a todo el personal del Instituto Electoral que se dejaban a salvo los derechos laborales de todas las personas servidoras públicas del mismo, en tanto el Consejo General aprobase la nueva estructura orgánica funcional.
- XXXV.** El 15 de junio de 2022, el Tribunal Electoral resolvió el juicio electoral TECDMX-JEL-387/2021, por el que determinó fundados los agravios planteados por este Instituto Electoral, respecto al presupuesto autorizado en el Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, ordenando, entre otras cosas, que en un plazo de 15 días hábiles, el Congreso, la Jefatura de Gobierno, así como la Secretaría de Administración y Finanzas, todas de esta Ciudad, realizaran las acciones conducentes, en el ámbito de sus respectivas competencias, para otorgar a este Instituto Electoral una ampliación presupuestal para el presente año, similar al asignado en el dos mil diecinueve, sumándole el índice inflacionario aplicable al presente Ejercicio Fiscal.
- XXXVI.** El 17 de junio de 2022 se instaló el COTERI, mismo que en esa fecha aprobó sus Lineamientos de Operación y presentó su Plan de Trabajo para la Reestructura del Instituto Electoral. Posteriormente, el 27 de ese mes y año, aprobó la Propuesta Metodológica del Estudio para la Eficiencia y Modernización de la Estructura Organizativa y Funcional del Instituto Electoral, así como el Cronograma de Actividades para la multicitada Reestructura.
- XXXVII.** El 05 de julio de 2022, el Congreso de la Ciudad de México presentó ante la Sala Constitucional del Poder Judicial de la Ciudad de México (Sala Constitucional local), una controversia constitucional en contra de la sentencia del Tribunal Electoral del juicio electoral TECDMX-JEL/387/2021, misma que fue radicada con

el expediente CCI-23-2022, acordando su trámite y ordenando procedente la suspensión de su ejecución.

XXXVIII. El 07 de julio de 2022, el Instituto Electoral presentó ante la Sala Constitucional el recurso de reclamación contra la admisión y concesión de la suspensión de la controversia CCI-23-2022. El 14 de septiembre de 2022, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (Sala Superior) resolvió el juicio electoral SUP-JE-259/2022 interpuesto por parte del Tribunal Electoral, en el que determinó revocar el acuerdo de improcedencia dictado por la Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México, el uno de agosto en el Asunto Varios V2/292022, ordenándole tramitar dicha controversia como medio de impugnación en materia electoral, por lo que debía remitir las constancias a ese órgano jurisdiccional federal electoral.

XXXIX. El 11 de julio de 2022, la entonces Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, solicitó al INE informara si las Resoluciones INE/CG643/2020 e INE/CG650/2020, se encontraban firmes y era posible su ejecución; por lo que el 02 de septiembre de 2022, la referida autoridad nacional electoral informó que las mismas se encontraban firmes y, en consecuencia, era procedente su ejecución.

XL. El 13 de julio de 2022, la entonces Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, notificó a la representación del partido MORENA ante el Consejo General de este Instituto Electoral, el oficio IECM/DEAP/0683/2022 por el que se le solicitó el reintegro voluntario del remanente no ejercido en el año 2019, por la cantidad de \$80,369,263.23 (ochenta millones trescientos sesenta y nueve mil doscientos sesenta y tres pesos 23/100, M.N.), en cumplimiento a las resoluciones INE/CG643/2020 e INE/CG650/2020, emitidas por el INE.

XLI. El 14 de julio de 2022, el Congreso y la Jefatura de Gobierno, ambas de la Ciudad de México, presentaron ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)

dos controversias constitucionales, por las que impugnaron la sentencia del Tribunal Electoral en el juicio electoral TECDMX-JEL-387/2021, mismas que fueron radicadas con los números de expediente CC 118/2022 y CC 119/2022, las cuales fueron admitidas a trámite y se concedió la suspensión para la ejecución de la sentencia.

- XLII.** El 15 de julio de 2022 el Tribunal Electoral emitió la sentencia TECDMX-JEL-036/2022 y sus acumulados con la que confirmó los Acuerdos IECM/ACU-CG-002/2022, IECM/ACU-CG-003/2022 e IECM/ACU-CG-015/2022 aprobados por el Consejo General de este Instituto Electoral, relacionados con el Financiamiento Público para las actividades ordinarias y específicas para los partidos políticos para el presente año y el POA, así como el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022.
- XLIII.** El 20 de julio de 2022, el Instituto Electoral presentó dos recursos de reclamación ante el Pleno de la SCJN respecto a las determinaciones adoptadas por el Ministro ponente de las controversias CC 118/2022 y CC 119/2022, mismas que fueron radicadas con los números de expedientes RR-124/2022 y RR-125/2022, a efecto de revocar los acuerdos de admisión y suspensión otorgadas; recursos que fueron admitidos a trámite el 9 de agosto del año en curso, y se encuentran pendientes de resolución.
- XLIV.** El 21 y 22 de julio de 2022, los partidos políticos Acción Nacional, Verde Ecologista de México, de la Revolución Democrática, Revolucionario Institucional y MORENA presentaron ante la Sala Regional de la Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (Sala Regional CDMX) escritos de demanda contra la sentencia TECDMX-JEL-036/2022 y sus acumulados, mismas que fueron admitidas para su estudio.
- XLV.** El 2 de agosto de 2022, la Sala Regional CDMX reencauzó los juicios electorales SCM-JE-74/2022 y SCM-JE-75/2022 a juicios de revisión constitucional electoral,

con lo que se formaron, respectivamente los expedientes SCM-JRC-36/2022 y SCM-JRC-37/2022.

- XLVI.** El 29 de agosto de 2022, en su Tercera Sesión Extraordinaria mediante Opinión IECM-COTERI-01-22, el COTERI determinó favorablemente el Dictamen por el que se adecua la Estructura Orgánica y Funcional del Instituto Electoral (Dictamen), y ordenó remitirlo a la Junta para los efectos conducentes, en términos del artículo 83, fracciones VII y VIII del Código.
- XLVII.** El 30 de agosto de 2022, mediante Acuerdo IECM-JA085-22, la Junta aprobó proponer al Consejo General el Dictamen, en cumplimiento al Decreto de Reforma y lo señalado en el artículo 83, fracciones VII y VIII del Código.
- XLVIII.** En la misma fecha, la Junta aprobó el Acuerdo IECM-JA086-22, a través del cual se aprobaron los Lineamientos para la readscripción y selección de personal de la Rama Administrativa, así como el modelo de entrevista para el procedimiento de selección de personal con motivo de la reestructura orgánica funcional del Instituto Electoral.
- XLIX.** El 20 de septiembre de 2022, los partidos políticos de la Revolución Democrática, Revolucionario Institucional y Acción Nacional, presentaron escritos ante este Instituto Electoral, mediante los cuales realizan diversos planteamientos en torno al financiamiento público, tanto para actividades ordinarias como específicas, requiriendo información sobre las peticiones realizadas a la Secretaría de Administración y Finanzas, con relación a la ampliación presupuestal requerida por esta autoridad, además de confirmar la fecha de entrega de la prerrogativa correspondiente a octubre de 2022.
- L** El 20 de septiembre de 2022, el Pleno del Congreso de la Ciudad de México emitió como punto de acuerdo, un exhorto a este Instituto Electoral para realizar las gestiones necesarias a efecto de garantizar el financiamiento público a los

partidos políticos durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del presente año.

- LI.** El 22 de septiembre de 2022, la Sala Regional CDMX resolvió, mediante la sentencia recaída en el expediente SCM-JRC-33/2022 y acumulados, revocar parcialmente la sentencia emitida por el Tribunal Electoral en el juicio electoral TECDMX-JEL-036/2022 y sus acumulados, así como revocar parcialmente el Acuerdo IECM/ACU-CG-015/2022, a efecto de que el Consejo General emitiera un nuevo acuerdo en el que estableciera de manera detallada la cantidad objetivamente necesaria para la subsistencia y debido cumplimiento de cada una de sus obligaciones y fines constitucionales, así como para la tutela de los derechos humanos que debe garantizar esta autoridad electoral; además de respetar el derecho constitucional de los partidos políticos a recibir financiamiento público, debiendo especificar el monto que se requería para cada actividad, debiendo garantizar, de ser el caso, una previsión presupuestal de financiamiento público para dichos entes políticos, a fin de que estén en posibilidad de cumplir sus obligaciones constitucionales.
- LII.** El 26 de septiembre de 2022, las Secretarías Ejecutiva y Administrativa emitieron el oficio conjunto identificado con las claves IECM/SE/145/2022 e IECM/SA/2338/2022, mediante el cual se requirió a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, así como Direcciones de área de la Secretaría Ejecutiva, informaran las actividades, trabajos, proyectos y obligaciones legales y constitucionales que se tenían programadas para el último trimestre del presente año, precisando el monto presupuestado para su ejecución, así como la posibilidad para su modificación, postergación o cancelación, en el marco de los trabajos para el cumplimiento de la sentencia SCM-JRC-33/2022 y sus acumulados.
- LIII.** El 27 de septiembre de 2022, mediante oficios IECM/DEAPyF/00072/2022, IECM/DEGDHECyCC/062/2022, IECM/DEOyG/0655/2022, IECM/DEPCyC/772/2022,

IECM/UTAJ/2127/2022, IECM/UTCSyC/0396/2022, IECM/UTSI/273/2022, IECM/SE/OTAIPDPyA/03/2022, IECM/SE/DS/014/2022 e IECM/SE/DAOD/035/2022, las Direcciones Ejecutivas de Asociaciones Políticas y Fiscalización; Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana; Organización Electoral y Geoestadística; y Participación Ciudadana y Capacitación; así como las Unidades Técnicas de Asuntos Jurídicos; Comunicación Social y Difusión; y, Servicios Informáticos, además de las Direcciones de área del Secretariado, Apoyo a Órganos Desconcentrados y Oficina de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Archivo, informaron las actividades presupuestarias programadas para el último trimestre del presente año, así como aquellas que no pueden ser canceladas y los montos que se dejan a disposición de la Secretaría Administrativa, para dar cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional CDMX en la sentencia del expediente SCM-JRC-33/2022 y sus acumulados.

- LV.** El 27 y 28 de septiembre de 2022, los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y MORENA, promovieron ante la Sala Superior recurso de reconsideración en contra de la sentencia del Juicio de Revisión Constitucional Electoral SCM-JRC-33/2022 y acumulados, emitida por la Sala Regional CDMX; mismos que fueron admitidos a trámite y se ordenó integrar los expedientes SUP-REC-415/2022 a SUP-REC-419/2022.
- LV.** El 28 de septiembre de 2022, el Secretario Ejecutivo de este Instituto presentó ante la Sala Regional CDMX un escrito de aclaración de sentencia, a efecto de dilucidar los alcances y efectos de la sentencia del juicio de revisión constitucional SCM-JRC-33/2022 y acumulados, así el 3 de octubre siguiente resolvió el incidente en el sentido de calificarlo como infundado, en razón de que en la sentencia en comento, se estableció de manera clara y precisa sus efectos y alcances.

- LVI.** El 4 de octubre de 2022, el Consejo General emitió el Acuerdo IECM/ACU-CG-057/2022, por el que aprobó las adecuaciones presupuestarias, así como la asignación de las economías y ahorros presupuestarios disponibles, conforme al avance en el ejercicio del Presupuesto de Egresos de esta autoridad en el ejercicio fiscal 2022, en cumplimiento a la sentencia dictada en el Juicio de Revisión Constitucional Electoral SCM-JRC-33/2022 y acumulados.
- LVII.** El 5 de octubre de 2022, la Sala Superior resolvió acumular los recursos de reconsideración al expediente SUP-REC-415/2022, además determinó modificar la sentencia del juicio de revisión constitucional SCM-JRC-33/2022 y acumulados, emitida por la Sala Regional CDMX, en el sentido de ordenar al Consejo General para que emitiera en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación respectiva, un nuevo acuerdo a través del cual se garantice la entrega oportuna de las ministraciones para los meses de octubre a diciembre del año en curso a los partidos políticos; dejando sin efectos los actos emitidos en cumplimiento a la sentencia de la Sala Regional de la CDMX; tal y como se lee en la parte que interesa del fallo en comento:

“...Por ello, es inexacto lo afirmado por la SRCM respecto a que, a nivel federal, el recurso relativo al financiamiento público que corresponde a los partidos políticos esté reconocido como parte de su patrimonio de los OPLES y, por ello, sea posible que se pueda incluir como parte de las adecuaciones presupuestales que eventualmente realicen...”

Lo anterior, debido a que, la intelección sistemática y funcional del segundo párrafo del artículo 99 de la LGIPE permite sostener que, si bien las partidas que se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa para el financiamiento de los partidos políticos puedan integrarse como parte del patrimonio de los OPLES, en sentido formal, no quiere decir que ese recurso esté a su disponibilidad o que pueda ser reclasificarse hacia un fin distinto para que el que fue asignado.

En todo caso, su inclusión en el patrimonio de la autoridad electoral solo tiene como finalidad que, ésta pueda distribuirlo a los partidos políticos de acuerdo con la fórmula de asignación establecida en la legislación atinente y que, pueda ministrarse mensualmente durante todo el ejercicio fiscal.

Asumir una postura contraria y aceptar que los OPLES pueden disponer libremente de estos recursos como parte integral de su patrimonio, trastocaría el principio de autonomía de estos entes políticos y condicionaría su actuación a las condiciones que establezcan las autoridades electorales.

Conforme con lo expuesto, de una interpretación sistemática del artículo 41, bases I y II de la Constitución General, en relación con los diversos 23 y 50 de la LGPP, así como 99 de la LGIPE se puede concluir que el financiamiento público que reciben los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y específicas constituye una prerrogativa que, por su naturaleza constitucional, se cataloga como un recurso fijo, irreductible, periódico y previsible, a través del cual, los partidos políticos sustentan la programación de su gasto permanente y con ello planean el cumplimiento de sus obligaciones, de tal suerte que, una vez autorizado por el órgano legislativo, y asignado por las autoridades electorales su ministración no puede ser modificada y menos, condicionar su entrega.

De esta manera, la autonomía de la gestión presupuestal de los organismos públicos locales electorales que alude la Sala responsable debe entenderse en el marco de los recursos que les son otorgados para cumplir sus fines constitucional y legalmente establecidos, sobre los cuales existe un margen de discrecionalidad en su manejo, sin que pueda incluirse las prerrogativas partidistas, ya que, como se razonó, éstas ya tienen un destino previamente establecido...

Así, aun cuando las funciones del IECM incluyan no solo la organización de procesos democráticos sino también de ejercicios de participación ciudadana y otros relacionados con la facultad sancionadora, ello no es motivo suficiente para que, se otorguen facultades de injerencia sobre recursos que están destinados para un fin específico, tales como el

sostenimiento de actividades partidistas, pues se trata de recursos previamente etiquetados...

En suma, dado que existe un derecho de rango constitucional en favor de los partidos políticos de acceder al financiamiento público, el cual solo es gestionado por la autoridad electoral local, cuya entrega debe ser garantizado de manera oportuna, es que los efectos dictados por la Sala responsable en el fallo recurrido no resultan acordes con los parámetros fijados en la Constitución ni en la normativa aplicable, de ahí que, deban ser modificados por esta Sala Superior en los términos de la presente ejecutoria...

Efectos.

Atendiendo a lo razonado, lo procedente es modificar la sentencia reclamada para los siguientes efectos:

a) Se dejan firmes las consideraciones relativas con la confirmación de los Acuerdos 2 y 3 y la revocación parcial del Acuerdo 15, dejando subsistente lo referente a la solicitud de la ampliación presupuestal ya que no fueron materia de estudio.

b) Se ordena al IECM para que, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta sentencia, emita un nuevo acuerdo donde garantice la entrega oportuna de las ministraciones restantes a los partidos políticos en los meses de octubre a diciembre conforme a lo aquí razonado.

c) Una vez que haya cumplido con lo señalado, deberá hacerlo del conocimiento de inmediato a los partidos políticos con registro en la Ciudad de México y, posteriormente, a esta Sala Superior.

d) Asimismo, se dejan sin efectos los actos emitidos en cumplimiento a la parte del fallo que se está modificando.

e) Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior que notifique esta sentencia al Instituto Electoral local.

Por lo expuesto y fundado; se,

RESUELVE

PRIMERO. *Se acumulan los expedientes SUP-REC-416/2022 al SUP-REC-419/2022 al diverso SUP-REC-415/2022; en consecuencia, glóse se copia de los puntos resolutive s al expediente acumulado.*

SEGUNDO. *Se modifica la sentencia reclamada para los efectos y los términos precisados en la presente ejecutoria...*

(Lo resaltado es de esta autoridad)

- LVIII.** El 6 de octubre de 2022, el Instituto Electoral fue notificado de la sentencia del recurso de reconsideración SUP-REC-415/2022 y acumulados, para su cumplimiento.
- LIX.** El mismo día, con el fin de dar cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior en el recurso de reconsideración SUP-REC-415/2022 y acumulados, la Secretaría Ejecutiva solicitó mediante oficios IECM/SE/227/2022, IECM/SE/228/2022 e IECM/SE/229/2022, a la Secretaría Administrativa, Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización, y a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos respectivamente, diversa información relacionada con el estado presupuestal que guarda este Instituto Electoral para el último trimestre del año, el estado que guarda el proceso de reintegro que debe cumplir el partido MORENA, en atención a lo mandatado por el INE y, la opinión jurídica sobre si los fondos que dispone la cuenta de balance 22630, denominada “Pasivo Contingente a largo plazo”, subcuenta 1601 “Litigios pendientes de resolución” y/o partida genérica 3940 “Sentencias y resoluciones por autoridad competente” y la partida 3941 “Sentencias y resoluciones por autoridad competente”, podrían ser utilizados e incluso cambiar de destino para hacer frente a la contingencia, esto a partir de que conforme al análisis que se realizó a través del acuerdo del Consejo General identificado con el número IECM-ACU-CG-057/2022, se

estableció que en las condiciones actuales no se podría cubrir el pago de las referidas prerrogativas.

- LX.** El 7 de octubre de 2022, mediante oficio IECM/PCG/476/2022, en cumplimiento a lo instruido en el acuerdo IECM/ACU-CG-015/2022 y toda vez que la Sala Superior a través del recurso de reconsideración SUP-REC-415/2022 y acumulados, ordenó garantizar la entrega oportuna del pago de las prerrogativas a los institutos políticos en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2022, y dado que no se ha otorgado la ampliación requerida previamente, la Consejera Presidenta solicitó a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, una ampliación presupuestal por un monto total de \$45,412,315.00 (cuarenta y cinco millones cuatrocientos doce mil trescientos quince pesos 00/100 M.N.), a efecto de cumplir con las obligaciones constitucionales y legales a cargo de este Instituto Electoral vinculadas al cierre del presente ejercicio fiscal.
- LXI.** El 7 de octubre de 2022, la Secretaría Administrativa registró a través del “*Sistema de Control Presupuestal (SAP)*” de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, la solicitud de modificación al calendario presupuestal, disminuyendo la ministración programada en diciembre, a efecto de contar con una mayor cantidad de recursos en el mes de octubre del presente año, y con ello completar el pago de las obligaciones por concepto de financiamiento para el sostenimiento de actividades ordinarias y específicas de los partidos políticos, lo cual se realizó a través de la “*afectación presupuestaria compensada número A24A00010432*”.
- LXII.** El 11 de octubre de 2022, la Secretaría Administrativa, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización y la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, dieron respuesta a las solicitudes de información formuladas por la Secretaría Ejecutiva.
- LXIII.** En el marco de las acciones vinculadas al cumplimiento de sentencia emitida por

parte de la Sala Superior, la Secretaría Administrativa, en el ámbito de sus atribuciones, llevó a cabo el análisis integral del ejercicio del presupuesto con corte a septiembre de 2022, con la finalidad de proporcionar la información actualizada que permita identificar la proyección de la situación presupuestal al cierre del presente ejercicio fiscal, por lo que se emite, en cumplimiento el presente acuerdo conforme los siguientes.

Considerandos:

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartados A y C, párrafo primero, numerales 9, 10 y 11 de la Constitución Federal, 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos ñ) y r) de la Ley General; 46, párrafo primero, inciso e) y 50 de la Constitución Local; 30, 31, 32 y 36, párrafos primero y tercero del Código, el Instituto Electoral es un organismo autónomo especializado e imparcial, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestaria en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y ejerce las funciones que prevea la legislación local, así como todas aquellas no reservadas al INE y las que determine la ley.

En efecto, el artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A de la Constitución Federal dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los Organismos Públicos Locales Electorales, que gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. En tanto que el artículo 116, fracción IV, inciso c) de la citada Constitución, señala que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

Acorde a lo anterior, en el artículo 46, apartado A, inciso e) de la Constitución Local, se considera como órgano autónomo, entre otros, al Instituto Electoral y se le reconoce el carácter de organismo especializado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica y de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes.

En ese sentido, en el artículo 50, párrafos 1 y 4 de la propia Constitución se asignan sus funciones y, al respecto, se establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso y alcaldías de la Ciudad de México, así como de los procesos de participación ciudadana en la Ciudad, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía, son funciones que se realizan a través del Instituto Electoral. Asimismo, que éste tendrá a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de la ciudadanía, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes generales y locales de la materia, y ejercerá las atribuciones que le confieren estos ordenamientos constitucionales y legales.

De esta manera, es evidente que, el Instituto Electoral, al ser un órgano autónomo y, por ende, al tener asignadas las referidas funciones estatales específicas, es un organismo especializado en la materia electoral y de participación ciudadana.

Esta conclusión se robustece, además, con el criterio sostenido por el Pleno de la SCJN, en la jurisprudencia de rubro “*ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS. SUS CARACTERÍSTICAS*”¹, en la que se sostiene que, con motivo de la evolución del concepto de distribución del poder público, se han

¹ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXVII, Febrero de 2008, página 1871

introducido en el sistema jurídico mexicano, a través de diversas reformas constitucionales, órganos autónomos, cuya actuación no está sujeta ni atribuida a los depositarios tradicionales del poder público (Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial), a los que se les han encargado funciones estatales específicas, con el fin de obtener una mayor especialización, agilización, control y transparencia para atender eficazmente las demandas sociales; sin que con ello se altere o destruya la tradicional doctrina de la división de poderes, pues la circunstancia de que los referidos organismos guarden autonomía e independencia de los poderes primarios, no significa que no formen parte del Estado mexicano, ya que su misión principal radica en atender necesidades totales tanto del Estado como de la sociedad en general, conformándose como nuevos organismos que se encuentran a la par de los órganos tradicionales.

2. Que de conformidad con los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Local; así como 2, párrafo tercero y 34, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, y las realizará con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos; y vela por su estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales contenidas en el Código.
3. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público, de observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México y para las ciudadanas y los ciudadanos originarios de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes y las demás disposiciones aplicables. Asimismo, tienen por objeto regular, entre otras cosas, lo relativo a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.

- 4.** Que en apego al artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el referido ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, así como a los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución Federal, la Constitución Local y en los Tratados Internacionales. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.
- 5.** Que el artículo 8, fracciones IV y IX del Código, dispone que la democracia electoral en la Ciudad de México tiene como fines:
- I.** Garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votada;
 - II.** Fomentar y garantizar el derecho fundamental de asociación política de la ciudadanía;
 - III.** Ofrecer opciones políticas a la ciudadanía para elegir a sus representantes mediante procesos electorales;
 - IV.** Impulsar la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas;
 - V.** Fortalecer los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de las autoridades electorales, asociaciones políticas y personas candidatas hacia la ciudadanía;
 - VI.** Fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos;

VII. Favorecer la corresponsabilidad entre las personas gobernantes y las gobernadas en la solución de los problemas de la Ciudad;

VIII. Garantizar la igualdad de oportunidades, la paridad de género y el respeto a los derechos humanos de todas las personas en la postulación de candidaturas para la ocupación de los cargos de elección popular en los términos previstos por la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local y este Código; y

IX. Fomentar la participación de las niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes, en la observación electoral y en la toma de las decisiones públicas como parte de su educación cívica.

6. Que el artículo 10, párrafos primero, cuarto y quinto del Código, dispone que las ciudadanas y los ciudadanos tienen el derecho y el deber de participar en la resolución de problemas y temas de interés general y en el mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad, a través de los mecanismos de democracia directa y participativa, reconocidos por la Constitución Local y el propio Código. La Ley de Participación establecerá los mecanismos institucionales para prevenir y sancionar, en su caso, las prácticas que distorsionen, impidan o vulneren el derecho a la participación ciudadana en la vida pública de la ciudad y será el Instituto Electoral quien vigilará el cumplimiento, acreditación de los requisitos y plazos, así como de la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en la elección de las y los integrantes de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos (ahora denominadas Comisiones de Participación Comunitaria).

7. Que con base en los artículos 31 y 32, párrafo primero del Código, las autoridades electorales gozan de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. El patrimonio del Instituto Electoral es inembargable y se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas del presupuesto que anualmente

apruebe el Congreso de la Ciudad de México y demás ingresos que reciban de acuerdo con las disposiciones de la Ley de la materia.

- 8.** Que el artículo 32, párrafo segundo del Código, determina que los presupuestos destinados al financiamiento público de los partidos políticos no formarán parte del patrimonio del Instituto, por lo que no podrá alterar su cálculo o determinación ni los montos que del mismo resulten conforme a dicho ordenamiento.
- 9.** Que de conformidad con el artículo 36, párrafos primero y tercero del Código, es a través del Instituto Electoral que se realiza la organización, el desarrollo y la vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso y Alcaldías en la Ciudad de México, así como los procedimientos de participación ciudadana. Sus fines y acciones se orientan a:

 - a.** Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
 - b.** Fortalecer el régimen de asociaciones políticas;
 - c.** Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;
 - d.** Garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Congreso de la Ciudad de México, de la Jefatura de Gobierno y de las Alcaldías;
 - e.** Garantizar la realización de los procesos electivos de los Órganos de Representación Ciudadana e Instrumentos de Participación Ciudadana, conforme a la Ley de Participación.
 - f.** Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio;

- g.** Promover el voto, la participación ciudadana y la construcción de ciudadanía;
- h.** Difundir la cultura cívica democrática y de la participación ciudadana;
- i.** Contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones; y
- j.** Impulsar la democracia digital abierta, basada en tecnologías de información y comunicación.

10. Que de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C de la Constitución Federal, 50, numeral 1 de la Constitución Local y 36, párrafo quinto del Código, el Instituto Electoral tiene a su cargo de forma integral y directa, entre otras, las siguientes actividades:

- I.** Desarrollar e implementar las estrategias, los programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía en la Ciudad de México, así como suscribir convenios con el INE en esta materia;
- II.** Orientar a las y los ciudadanos que habitan en la Ciudad de México para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales;
- III.** Organizar, desarrollar, realizar el cómputo y la declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local;
- IV.** Llevar la estadística electoral local y de los mecanismos de participación ciudadana, así como darla a conocer concluidos los procesos;

- V. Colaborar con el INE para implementar los programas del personal de carrera que labore en el Instituto Electoral;
- VI. Elaborar, aprobar e implementar los programas del personal de la rama administrativa del Instituto Electoral;
- VII. Elaborar y difundir materiales y publicaciones institucionales relacionadas con sus funciones;
- VIII. Aplicar las sanciones a los Partidos Políticos por el incumplimiento a sus obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, conforme a lo establecido en la ley local de la materia;
- IX. Implementar los programas de capacitación a los órganos de representación ciudadana en la Ciudad de México;
- X. Fiscalizar el origen, monto y destino de los recursos erogados por las agrupaciones políticas locales y las organizaciones de ciudadanas y ciudadanos que pretendan constituirse como partido local; así como todas aquellas que no se encuentren reservadas al INE.

Además de las anteriores, le corresponde la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso y Alcaldías de la Ciudad de México, así como de los procesos de participación ciudadana en la Ciudad.

- 11. Que en términos del artículo 37 del Código, el Instituto Electoral se integra por el Consejo General, la Junta, los órganos ejecutivos: la Secretaría Ejecutiva y la Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas; el órgano con

autonomía técnica y de gestión: Contraloría Interna adscrita al Sistema Local Anticorrupción; los órganos técnicos: las Unidades Técnicas; los órganos desconcentrados: las Direcciones Distritales y Mesas Directivas de Casilla.

12. Que el artículo 38 del Código, dispone que para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto Electoral, los órganos ejecutivos, desconcentrados, técnicos y con autonomía de gestión tendrán la estructura orgánica y funcional que apruebe el Consejo General y contarán con los recursos materiales y financieros que apruebe el mismo, atendiendo a las atribuciones y la disponibilidad presupuestal de esta autoridad electoral; en el entendido que, las personas titulares de dichos órganos serán responsables del adecuado manejo de los recursos financieros, materiales y humanos que se les asignen, así como, en su caso, de formular oportunamente los requerimientos para ejercer las partidas presupuestales vinculadas al cumplimiento de sus atribuciones.

13. Que de acuerdo con los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local; así como 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, se integrará por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y representantes de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz. Participarán también como personas invitadas permanentes a las sesiones del Consejo, solo con derecho a voz, una persona diputada de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México y sus decisiones se asumirán de manera colegiada en sesión pública y por mayoría de votos.

14. Que el artículo 47, párrafos primero y segundo del Código, dispone que el Consejo General del Instituto Electoral funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por la persona Consejera Presidenta; sus

determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de Acuerdo o Resolución, según sea el caso.

15. Que de conformidad con el artículo 50, fracciones VIII, IX, XVII, XVIII, XXX, XXXIV, XXXV, XXXVI, XLI, XLVII y LI del Código, el Consejo General tiene entre otras facultades, las de:

- Aprobar, a más tardar el último día de octubre de cada año, los proyectos de Presupuesto de Egresos y el POA del Instituto Electoral que proponga la persona Consejera Presidenta para el siguiente Ejercicio Fiscal, ordenando su remisión a la Jefatura de Gobierno para que se incluya en el proyecto de presupuesto de egresos de la Ciudad de México, así como solicitar los recursos financieros que le permitan al Instituto Electoral cumplir con las funciones que le sean delegadas por el INE o por disposición legal;
- Aprobar, en su caso, en enero de cada año el ajuste al Presupuesto de Egresos y al POA del Instituto Electoral, con base en la propuesta que le presente la Junta, por conducto de la persona que la presida;
- Determinar el financiamiento público para los Partidos Políticos y Candidaturas sin partido, en sus diversas modalidades;
- Otorgar los recursos humanos y materiales necesarios para el desarrollo de las actividades de las representaciones de Partidos Políticos;
- Autorizar el uso, parcial o total de sistemas e instrumentos en los procesos electorales y de participación ciudadana con base en la propuesta que le presente la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística;

- Emitir los Acuerdos Generales y realizar el cómputo total de los procesos de participación ciudadana, conforme a lo previsto en la normatividad de la materia;
 - Aprobar los informes anuales sobre la evaluación del desempeño de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos y Barrios Originarios, y ordenar su remisión al Congreso de la Ciudad de México y a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, conforme a lo previsto en la normatividad de la materia;
 - Aprobar las bases y lineamientos para el registro de organizaciones ciudadanas, conforme a lo establecido en la Ley de Participación;
 - Establecer los términos en los que el Instituto Electoral deberá asumir y desarrollar las funciones de fiscalización que sean delegadas por el INE, observando los lineamientos que a efecto emita la referida autoridad nacional; y
 - Aprobar a propuesta de la Junta, la estructura orgánica del Instituto Electoral, conforme a las previsiones generales del Código, las necesidades del servicio y la disponibilidad presupuestal.
- 16.** Que de conformidad con los artículos 52 y 59 fracción I del Código para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones permanentes y provisionales, entre ellas la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas y Fiscalización.
- 17.** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 60, fracción V del Código, la Comisión de Asociaciones Políticas y Fiscalización tiene, entre otras, la atribución de presentar a la Junta opinión sobre las estimaciones presupuestales que se destinarán a los Partidos Políticos, elaboradas por la Dirección Ejecutiva de

Asociaciones Políticas y Fiscalización, para incorporarlas al anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral.

- 18.** Que el artículo 80, fracciones V y VI del Código, establece que es derecho de las y los representantes de los partidos políticos y de los grupos parlamentarios, recibir del Instituto Electoral los recursos humanos y materiales que determine el Consejo General para el desarrollo de sus funciones, así como del personal adscrito a estas representaciones y recibir los apoyos económicos por cargas de trabajo durante los procesos electorales.
- 19.** Que el artículo 81, párrafo primero del Código, define a la Junta como el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del propio organismo.
- 20.** Que el artículo 83, fracción X del Código, dispone que, una de las atribuciones de la Junta, es aprobar las normas relativas a la Contabilidad, Presupuesto, Gasto Eficiente y Austeridad del Instituto Electoral y suspender las que sean necesarias, para el desarrollo de los procesos electorales y los procedimientos de participación ciudadana.
- 21.** Que de acuerdo con lo previsto por el artículo 87 del Código, la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo encargado de la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral, así como responsable del patrimonio, de la aplicación de las partidas presupuestales y el eficiente uso de bienes muebles e inmuebles.
- 22.** Que conforme al artículo 88 del Código, dentro de las atribuciones del Secretario Administrativo, entre otras, las siguientes:

- I. Ejercer, de conformidad con lo acordado por el Consejo General, las partidas presupuestales en los términos aprobados en el Presupuesto de Egresos;
 - II. Aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales y de control patrimonial;
 - III. Entregar las ministraciones de financiamiento público que correspondan a los partidos políticos y personas candidatas sin partido, en los términos en los que acuerde el Consejo General; y
 - IV. Atender las necesidades administrativas de las áreas del Instituto Electoral y ministrar oportunamente, los recursos financieros y materiales a los órganos desconcentrados, así como recibir de las y los titulares de los Órganos Ejecutivos y Técnicos, las requisiciones y bases técnicas para la adquisición de bienes y contratación de servicios vinculados a los programas y proyectos que deben cumplir.
- 23.** Que los artículos 89 y 98 del Código establecen que el Instituto Electoral cuenta con Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, las cuales tienen a su cargo la ejecución, en forma directa y en los términos aprobados por el Consejo General, las actividades y proyectos contenidos en los Programas Institucionales, en su ámbito de competencia y especialización.
- 24.** Que en términos del artículo 95, fracciones II y IV del Código, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización tiene, entre sus atribuciones, la de proyectar la estimación presupuestal para cubrir diversas modalidades de financiamiento público que corresponde a los partidos políticos y personas candidatas sin partido, a fin de que sean considerados en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral; así como la de apoyar las

gestiones de los partidos políticos para hacer efectivas las prerrogativas que tiene conferidas en materia fiscal.

- 25.** Que los artículos 14, fracción IV y 15 de la Ley de Participación, determinan que el Instituto Electoral es autoridad en la materia y tiene, entre otras, la obligación a garantizar, atender, consultar, incluir, proteger y respetar la participación establecida en la Constitución Federal y las leyes de la Ciudad, promoviendo cursos y campañas de formación, sensibilización, promoción y difusión de los valores y principios de la participación ciudadana, formación y capacitación de las personas servidoras públicas en materia de participación, democracia directa y democracia participativa, construcción de ciudadanía y de la cultura democrática, fortalecimiento de las organizaciones ciudadanas, comunitarias y sociales, difusión y conocimiento de los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana, y órganos de representación ciudadana.
- 26.** Que los artículos 4 y 5 párrafo segundo de la Ley de Austeridad, establecen que los sujetos obligados emitirán disposiciones administrativas para su cumplimiento; en el caso de los órganos autónomos, sus respectivas unidades de administración podrán establecer las medidas conducentes para interpretar y aplicar correctamente lo dispuesto en dicha ley.
- 27.** Que el artículo 7, fracción II de la Ley de Austeridad, determina la autonomía presupuestaria y de gestión otorgada a los órganos autónomos, a través de la Constitución Federal, la que comprende entre otros aspectos:
- Aprobar sus proyectos de presupuesto y enviarlos a la Secretaría de Administración y Finanzas para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos.
 - Es responsabilidad exclusiva de las unidades administrativas y de las personas servidoras públicas competentes, manejar, administrar y ejercer sus

presupuestos sujetándose a sus propias leyes, así como a las normas que al respecto se emitan en congruencia con lo previsto en la Ley de Austeridad, en todo aquello que no se oponga a las normas que rijan su organización y funcionamiento.

- Asimismo, elaborarán sus calendarios presupuestales y deberán comunicarlos a la Secretaría a más tardar el 20 de enero del Ejercicio Fiscal correspondiente, los cuales, deberán ser publicados en la Gaceta a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su comunicación.
- Autorizar las adecuaciones a sus presupuestos para el mejor cumplimiento de sus programas, previa aprobación de su órgano competente y de acuerdo con la normatividad correspondiente, sin exceder sus presupuestos autorizados y cumpliendo con las metas y objetivos de sus programas operativos.
- Coadyuvar con la disciplina presupuestaria, determinando los ajustes que correspondan en sus presupuestos en caso de disminución de ingresos, observando en lo conducente lo establecido en la Ley de Austeridad y en la normatividad aplicable.

28. Que los artículos 2 y 7, fracción III de la Ley de Austeridad, disponen que los órganos autónomos están obligados a realizar las adecuaciones a sus presupuestos para el mejor cumplimiento de sus programas, sin exceder sus presupuestos autorizados y cumpliendo con las metas y objetivos de sus programas operativos; en la inteligencia de que dichas adecuaciones, son las modificaciones que deben realizarse durante el ejercicio fiscal al presupuesto aprobado por el Congreso, así como a los calendarios presupuestales autorizados, para un mejor cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados del gasto.

- 29.** Que el artículo 48 de la Ley de Austeridad, establece que los órganos autónomos y de Gobierno presentarán a la Secretaría de Administración y Finanzas sus proyectos de presupuesto, a efecto de integrarlos al presupuesto de egresos, a más tardar 10 días naturales antes de la fecha de su presentación. El Proyecto de Presupuesto deberá incorporar perspectiva de derechos humanos.
- 30.** Que el artículo 51 de la Ley de Austeridad, establece que los titulares de las Unidades Responsables del Gasto y las y los servidores públicos encargados de su administración, serán los responsables del manejo y aplicación de los recursos, del cumplimiento de los calendarios presupuestales autorizados, metas y de las funciones contenidas en el presupuesto autorizado; de que se cumplan las disposiciones legales vigentes para el ejercicio del gasto; de que los compromisos sean efectivamente devengados, comprobados y justificados; de la guarda y custodia de los documentos que lo soportan; de llevar un estricto control de los medios de identificación electrónica y de llevar el registro de sus operaciones conforme a las disposiciones aplicables en la materia, con sujeción a los capítulos, conceptos y partidas del clasificador por objeto del gasto que expida la Secretaría de Finanzas.
- 31.** El artículo 55 de la Ley de Austeridad, señala que las unidades responsables del gasto público, podrán realizar adecuaciones a los calendarios presupuestales que tengan por objeto anticipar la disponibilidad de recursos, lo cual será autorizado por la Secretaría de Administración y Finanzas; para lo cual deberán llevar a cabo el registro y control de su ejercicio presupuestario, sujetándose a los compromisos de pago a sus calendarios aprobados.
- 32.** Que de conformidad con el artículo 89 de la Ley de Austeridad, los Órganos Autónomos y de Gobierno, a través de sus respectivas unidades de administración, previa autorización de su órgano competente, podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos siempre que permitan un mejor

cumplimiento de los objetivos de las funciones a su cargo, siempre y cuando, emitan las normas aplicables.

Dichas adecuaciones, deberán ser informadas a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, por conducto de la Secretaría de Finanzas, para efectos de la integración de los Informes Trimestrales y de la Cuenta Pública.

- 33.** Que el artículo 90 de la Ley de Austeridad, establece que las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, así como los órganos autónomos y demás órganos de Gobierno, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, sin menoscabo de su autonomía, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas institucionales aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos.
- 34.** Que el artículo 91 de la Ley de Austeridad, establece los criterios de economía y gasto eficiente que regirán para la elaboración, control y ejercicio anual del presupuesto que realicen las dependencias, alcaldías, órganos desconcentrados y entidades de la administración pública de la Ciudad de México y los órganos autónomos y de Gobierno. Asimismo, que los órganos autónomos y de Gobierno, respetando su autonomía, evaluarán y ajustarán dichos criterios con la finalidad de optimizar sus presupuestos.
- 35.** Que el artículo 118 de la Ley de Austeridad, establece que los movimientos que se realicen a las estructuras orgánicas ocupacionales y salariales, así como a las plantillas de personal, deberán realizarse mediante adecuaciones presupuestarias compensadas, las que en ningún caso incrementarán el presupuesto para servicios personales del Ejercicio Fiscal inmediato siguiente, salvo en el caso de la creación de plazas autorizadas.

- 36.** Que el artículo 121 de la Ley de Austeridad, establece que no se permitirán traspasos de recursos que en cualquier forma afecten las asignaciones del capítulo de servicios personales aprobadas por el Congreso, excepto los casos que se autoricen, de conformidad con la normatividad aplicable.
- 37.** Que con base en lo establecido en el artículo 5 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral (Normas Generales), el Instituto Electoral, en ejercicio de su autonomía, elaborará, manejará, administrará y ejercerá su presupuesto, sujetándose a sus propias leyes, a las normas que al respecto se emitan en congruencia con lo previsto en la Ley, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal que corresponda y demás normatividad vigente en la materia.
- 38.** Que los artículos 6 y 11 de las Normas Generales, indican que en la formulación y elaboración del POA y el anteproyecto de presupuesto participarán los órganos de dirección, ejecutivos, con autonomía técnica y de gestión, técnicos y desconcentrados, y deberán observar los criterios generales y procedimientos que para tal efecto apruebe la Junta.
- 39.** Que el artículo 10 de las Normas Generales, señala que el POA contendrá los objetivos y líneas programáticas estratégicas, objetivos específicos, acciones, indicadores, responsables y corresponsables de su ejecución, metas y prioridades para la realización de los fines y acciones del Instituto Electoral previstas en el Plan General de Desarrollo correspondiente; y que, para efectos de su presupuestación, deberá contener al menos:
- I.** La apertura programática integrada por: unidad responsable, responsable operativo, resultado, subresultado y actividad institucional;

- II. El objetivo y línea estratégica, líneas de acción y los objetivos específicos que se pretenden alcanzar, así como la justificación de las actividades institucionales;
 - III. Las acciones a realizar, su cuantificación, metas, unidades de medida, de acuerdo con el Catálogo de Unidades de Medida que apruebe la Junta, a propuesta de la Secretaría Administrativa e indicadores;
 - IV. La temporalidad de las actividades institucionales y sus acciones y los Órgano responsables de su ejecución; y
 - V. Las previsiones de gasto para cada una de las actividades institucionales, de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto.
- 40.** Que los artículos 13 y 14 de las Normas Generales establecen que para la integración del Proyecto de Presupuesto del Instituto Electoral deberá formularse el Presupuesto correspondiente, en el que participarán todos los órganos de dirección, ejecutivos, con autonomía técnica y de gestión, técnicos y desconcentrados, de conformidad con los criterios generales y procedimientos aprobados; debiendo considerar en su integración:
- I. Las remuneraciones que correspondan al personal del Instituto Electoral de conformidad con los tabuladores aprobados por la Junta, por concepto de sueldos y complementos, además de los recursos necesarios para compensar las cargas de trabajo con motivo de Procesos Electorales y Procedimientos de Participación Ciudadana; también se incorporarán las previsiones relativas a las medidas salariales y actualización de remuneraciones que pudieran aplicarse durante el Ejercicio Fiscal que corresponda.
 - II. La estimación del gasto por concepto de materiales, suministros, servicios generales, publicidad, congresos, seminarios, viáticos, pasajes.

- III. Las prerrogativas del financiamiento público a los partidos políticos y candidatas o candidatos sin partido a cargos de elección popular en la Ciudad de México y otros rubros.
- IV. El pago de impuestos, derechos y cualquier otra contribución, ya sea de carácter federal o local, a los que por disposición legal esté obligado el Instituto Electoral.
- V. Para lo anterior, se deberá elaborar la calendarización del gasto previsto en el Presupuesto en forma anual con base mensual, debiendo compatibilizar las estimaciones de avance de metas con los requerimientos periódicos de recursos financieros necesarios para alcanzarlas y contemplar las necesidades de pago en función de los compromisos a contraer.

Aunado a lo anterior, los citados artículos establecen que el gasto que efectúe el Instituto Electoral se basará en su presupuesto de egresos y se ajustará a los calendarios y al monto autorizado para los programas, capítulos, conceptos y partidas presupuestales; y que los recursos que por ahorros en el ejercicio de cada una de las partidas presupuestales o por cualquier otro motivo se generen, podrán ser reasignados por la Secretaría Administrativa, así como por la Junta.

- 41. Los artículos 40 y 41 de las Normas Generales establecen que las adecuaciones presupuestarias serán las autorizadas a los presupuestos de los órganos de dirección, ejecutivos, con autonomía técnica y de gestión, técnicos y desconcentrados, para el mejor cumplimiento de sus programas, de acuerdo con la normatividad correspondiente, para el cumplimiento de las metas y objetivos de sus programas operativos, las cuales comprenderán las relativas a:
 - a. La estructura presupuestal aprobada;

- b.** Los calendarios presupuestales y de metas autorizadas; y
- c.** Ampliaciones y reducciones líquidas al Presupuesto de Egresos.

De esta manera, es competencia de la Secretaría Administrativa, durante el ejercicio del presupuesto del año correspondiente, autorizar y validar presupuestalmente los traspasos de recursos entre partidas presupuestales; lo anterior, sin exceder el presupuesto aprobado al Instituto Electoral y sin incrementar el presupuesto asignado al capítulo de servicios personales, excepto los casos que autorice el Consejo General y/o la Junta.

- 42.** Que el artículo 42 de las Normas Generales, señala que las adecuaciones y/o traspasos se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de las metas y objetivos de los programas operativos a cargo de los Órganos, mismas que tomarán en cuenta:
- a.** El resultado de la evaluación que realicen respecto del cumplimiento de los objetivos y metas que lleven a cabo; y
 - b.** Las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidan en el desarrollo de las funciones.
- 43.** Que mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-344/2021, el Consejo General aprobó los Proyectos de POA y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el Ejercicio Fiscal del año 2022, que ascendían a un monto de \$1,955,020,834.00 (un mil novecientos cincuenta y cinco millones veinte mil, ochocientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), los cuales correspondían al pago de las actividades y obligaciones siguientes:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE (M.N.)
Gastos de operación del Programa Ordinario 2021	1,048,992,005.00
Gastos para el Financiamiento Público Ordinario	472,545,300.00
Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2022	218,592,200.00
Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2023 y 2024	4,927,612.00
Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria	4,315,827.00
Iniciativa Ciudadana Emergente	50,249,476.00
Consulta de Revocación de Mandato	155,398,414.00
TOTAL	\$1,955,020,834.00

44. Que a través del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal de 2022, el Congreso de la Ciudad de México se autorizó al Instituto Electoral un presupuesto por la cantidad de \$1,201,084,647.00 (un mil doscientos un millones ochenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.), por lo tanto, la proyección que realizó y aprobó el Consejo General, en octubre de 2021, respecto de los recursos para las actividades a realizar durante el presente ejercicio fiscal y su respectivo costeo, se vio afectada, advirtiéndose una diferencia a la baja de \$753,936,187.00 (setecientos cincuenta y tres millones novecientos treinta y seis mil ciento ochenta y siete pesos 00/100 M.N.).
45. Que tomando en cuenta lo expresado en los considerandos anteriores, se advierte una reducción real del 38% respecto del presupuesto inicialmente aprobado por el Consejo General en octubre de 2021, por lo que esta autoridad se encuentra en una condición en la que su operación se vulneró drásticamente, razón por la cual, para el presente ejercicio fiscal, ha contado con recursos limitados e insuficientes para hacer frente a sus obligaciones constitucionales y

legales, situación que ha comprometido su gasto ordinario y la organización de los procesos de participación ciudadana, la delimitación de circunscripciones del marco de participación ciudadana, entre otras actividades sustantivas que se han visto obstruidas, por lo que la función electoral y la concerniente a los mecanismos de participación no han tenido un curso regular durante el 2022 debido a la precariedad presupuestal antes relatada.

En efecto, el ejercicio del gasto del Instituto Electoral para 2022 se sujetó a la estricta constricción de los recursos disponibles, teniendo un déficit en los recursos disponibles para ejecutar sus actividades planeadas, lo que llevó a cancelar y posponer diversos proyectos y obligaciones de pago, derivado de la reducción presupuestal, tal y como se detalla en el cuadro siguiente:

Solicitado	Aprobado	Presupuesto requerido por el IECM
\$1,955,020,834	\$1,201,084,647	\$1,399,595,549.08

Ante dicha reducción, se llevó a cabo una revisión exhaustiva de las actividades programadas por esta autoridad electoral para el ejercicio 2022, con el fin de identificar aquellas que se pudieran cancelar, y con ello ajustar el presupuesto, lo que significó cancelar el presupuesto de \$555,425,285.92 (quinientos cincuenta y cinco millones cuatrocientos veinticinco mil doscientos ochenta y cinco pesos 92/100 M.N.), lo cual correspondía a los trabajos y acciones institucionales correspondientes a los ejercicios de revocación de mandato e iniciativa ciudadana emergente, y otros gastos, tales como incremento salarial al personal, contratación de personal eventual, entre otros; lo que representó la reducción de un 28% del presupuesto original solicitado y, en consecuencia, se fijó como monto presupuestal necesario para 2022, la cantidad de \$1,399,595,549.08 (mil trescientos noventa y nueve millones quinientos noventa y cinco mil quinientos cuarenta y nueve pesos 08/100 M.N.), tal y como se razonó en el acuerdo IECM/ACU-CG-015/2022.

En ese sentido, al inicio del año se determinó necesario contar con una ampliación presupuestal de \$198,510,902.08 (ciento noventa y ocho millones quinientos diez mil novecientos dos pesos 08/100 M.N.) que amparaba los siguientes proyectos y rubros de gasto:

No.	Financiamiento Público para Partidos Políticos	Suma
1	Financiamiento público para el sostenimiento de actividades de los partidos políticos, octubre, noviembre y diciembre 2022.	\$118,136,325

No.	Actividades, Trabajos, Proyectos y Obligaciones Institucionales	Suma \$80,374,577
1	Impermeabilización de salón de usos múltiples, específicamente en el espacio donde se ubica la bodega de Insumos de la UTALAOD, con dicha actividad se iba a aprovechar e impermeabilizar todo el espacio de Salón de usos múltiples. Se daría mantenimiento preventivo y en su caso correctivos a <i>lambrin</i> de madera del comedor y del salón de usos múltiples, mantenimiento a las techumbres y se reemplazarían todas cocinetas de las diversas áreas del Instituto.	3,905,921
2	Realizar el análisis y obtener el dictamen correspondiente sobre la eficiencia y modernización de la estructura organizacional del IECM.	2,600,000
3	Material didáctico para aplicarse en las actividades de capacitación que los órganos desconcentrados implementen en su ámbito territorial. Dicho material les permite dar a conocer a la ciudadanía en general y en específico a la población infantil y juvenil los mecanismos de la democracia participativa.	1,002,507
4	Contratación de los servicios de desarrollo para la integración de sistemas y bases de datos a la Plataforma Digital de Participación Ciudadana, integrando herramientas que la hagan más interactiva y llamativa para la ciudadanía.	1,000,000
5	Configurar y agregar las herramientas necesarias para la consola (call manager) para filtrar llamadas a celular y locales, con la nueva marcación a 10 dígitos.	1,000,000
6	Puesta a Punto, Diseño, Adecuación y Configuración de Red LAN. Adaptar las configuraciones de los equipos de telecomunicaciones para obtener los beneficios adquiridos con la innovación tecnológica.	500,000
7	Servicio de sustitución de nodos de red por daño; de igual forma se considera la reubicación e instalación de nodos de red nuevos, por obsolescencia de instalación (nodos viejos equivale a lentitud de la red), nuevas necesidades o cambio del inmueble, en Órganos Desconcentrados. Segunda parte.	800,000

No.	Financiamiento Público para Partidos Políticos	Suma
8	Servicio de Soporte Técnico para el Mantenimiento y Continuidad Operativa de Aplicaciones Colaborativas. Servicio que se utiliza para apoyar al desarrollo y actualizaciones de los sistemas. Segunda parte.	300,000
9	Instalación de Cableado Estructurado Certificado Oficinas Centrales. Debido a que la estructura de red tiene cable categoría 4 y 5, lo cual afecta la eficiencia de la red, aproximadamente 500 nodos en oficinas centrales. Segunda parte.	2,000,000
10	Servicio de reparación, sustitución y limpieza de 117 equipos de red que soportan la comunicación de las oficinas centrales, órganos desconcentrados y almacén central, así como los teléfonos IP, los cuales se encuentran fuera de garantía y tienen más de cinco años operando. Además, se solicita el apoyo de personal experto que atienda incidentes de seguridad y fallas que el fabricante puede resolver al obtener este tipo de servicio.	1,800,000
11	Sustitución de los equipos actuales Comunicaciones Router de 23 DD, ya los equipos están fuera de soporte y puede haber vulnerabilidades de seguridad por la falta de actualización en firmware, software y drivers. Han estado en operación desde el año 2011. Capítulo 5000.	4,700,000
12	Adquisición de equipos de audio y vídeo como complemento del existente y que se refiere particularmente al proyecto de contar con una cabina de audio para dar cobertura a los eventos institucionales. Capítulo 5000.	1,000,000
13	Mantenimiento preventivo y correctivo del equipo como consolas de audio, bocinas, micrófonos, entre otros más, para garantizar el correcto funcionamiento y la continuidad en la prestación de los servicios.	500,000
14	Derivado de los cambios al Estatuto del SPEN y personal de la RA, se tiene contemplado que la DESPEN solicite el diseño de un módulo para el Programa de Formación del SPEN, mismo que debe ser elaborado siguiendo el procedimiento y en la plataforma del INE.	300,000
15	Promover, difundir e informar sobre los derechos político-electorales de la ciudadanía originaria de la Ciudad de México residente en el extranjero. Programa permanente de vinculación y difusión de información sobre credencialización y mecanismos de participación.	600,000
16	Proyecto de investigación con un organismo internacional o institución extranjera especializados en temas electorales y de democracia. Estudio sobre perfil Chilango.	800,000
17	Misiones de observación electoral, foros internacionales especializados en temas electorales y de democracia, para construir y fortalecer relaciones estratégicas que permitan intercambiar información, conocimiento y buenas prácticas.	350,000
18	Análisis de estadísticas, investigaciones, materiales especializados en la participación política y electoral de las personas con discapacidad y mayores. Así como del estado de los instrumentos básicos de los partidos políticos.	200,000

No.	Financiamiento Público para Partidos Políticos	Suma
	Cumplimiento de la sentencia SCM-JDC-811/2021 y SCM-JDC-855/2021 ACUMULADO.	
19	Curso para fortalecer el liderazgo de mujeres militantes o simpatizantes de partidos políticos en la Ciudad de México. Curso sobre la participación política de las personas afromexicanas y LGBTTTI. Taller sobre el uso no sexista, no discriminatorio e incluyente del lenguaje en los medios de comunicación. Formación para periodistas que cubren la fuente noticiosa en la Ciudad de México.	500,000
20	Materiales, útiles y equipos menores de oficina y cómputo, para Órganos Desconcentrados. Segunda parte.	1,780,500
21	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los UPS de los Racks de Comunicaciones.	500,000
22	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Lectores Ópticos de Alta Velocidad.	500,000
23	Licencias que se utiliza para la operación y gestión de la infraestructura de firma electrónica para el SEI. Licencia de uso y actualizaciones para los servidores de operación del SEI. Licenciamiento para implementación de 500 sensores de monitoreo de la disponibilidad de los servicios de red y comunicaciones.	550,000
24	<p>Formar a la niñez y juventudes para el conocimiento y ejercicio del derecho a la observación electoral a través de contenidos en la plataforma multimedia interactiva Ciudad KeVe.</p> <p>Esta acción busca consolidar un espacio dirigido a la niñez y a las juventudes de la Ciudad de México que brinde información respecto al sistema político democrático y a la cultura democrática, mecanismos de participación que pueden utilizar para el mejoramiento de su comunidad; además de difundir de manera lúdica la información relativa a la cultura democrática y a los mecanismos de participación infantil y juvenil, diseñar herramientas didácticas que faciliten la difusión, comprensión y aprehensión de las temáticas propuestas, y establecer flujos de comunicación con diversos actores que ayuden a potenciar las actividades en materia de educación cívica, dirigidas a la niñez y adolescentes habitantes de la Ciudad de México</p>	500,000
25	Formar promotoras y promotores ciudadanos mediante programas de servicio social y prácticas profesionales. Esta acción tenía como propósito la formación de promotoras y promotores ciudadanos que coadyuven al desarrollo de competencias ciudadanas que propicien el ejercicio de los principios y valores de la democracia, a través de los espacios de enseñanza y difusión de conocimientos, construcción de ciudadanía y colaboración en las acciones dirigidas a las familias y los espacios comunitarios.	5,000,000

No.	Financiamiento Público para Partidos Políticos	Suma
	Otros programas de servicios social, que apoyen la formación de personas en actividades administrativas, legales, contables, entre otras.	
26	Contratación de personal eventual que apoye las actividades de: apoyo en el desarrollo de las acciones sustantivas del Programa de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía y del Programa Editorial.	2,243,314
27	Contratación de personal eventual que apoye las actividades de: tramitación y/o sustanciación de procedimientos administrativos sancionadores. Análisis de documentos de las 19 Agrupaciones Políticas Locales con registro. Análisis de la normativa aplicable. Verificación de Obligaciones. Integración y escaneo de documentos.	1,225,000
28	Contratación de personal eventual que apoye las actividades de: para la distritación, Marco geográfico electoral para delimitar circunscripciones, actualización del catálogo de pueblos y barrios originarios y cartografía en materia de participación ciudadana en la que se debe actualizar la información referente a Pueblos y Barrios Originarios para la actualización del Marco de participación ciudadana.	2,014,483
29	Contratación de personal eventual que apoye las actividades de: establecidas en los Programas Institucionales de Participación Ciudadana y Capacitación.	2,017,000
30	Contratación de personal eventual que apoye las actividades de: UTSI	2,465,645
31	Contratación de personal eventual que apoye las actividades de: Órganos Desconcentrados	11,000,000
32	Contratación de personal eventual que apoye las actividades de: DECyCC.	2,200,000
33	Contratación de personal eventual que apoye las actividades de: UTAJ.	658,760
34	Contratación de personal eventual que apoye las actividades de: UTVOE.	400,057
35	Contratación de personal eventual que apoye las actividades de apoyo a la UTEF: Determinación del valor de los bienes o monto de los recursos para cubrir las obligaciones del otrora partido político. Elaboración del Informe que contendrá el balance de bienes y remanentes de recursos para cubrir las obligaciones. Elaboración y presentación del informe de Posición Financiera del Partido Político. Revisión y validación de la lista de acreedores presentada por el interventor. Análisis técnico/jurídico de la propuesta de Reglamento. Modificaciones derivadas del análisis técnico/jurídico y presentación a la Comisión de Fiscalización. Análisis de los reglamentos de fiscalización y liquidación. Revisión de los registros contables y documental y elaboración del informe de los resultados de la revisión para su notificación al liquidador. Elaboración del Informe del proceso de liquidación y remisión a la Comisión	1,750,000

No.	Financiamiento Público para Partidos Políticos	Suma
	de Fiscalización, para su posterior presentación al Consejo General. Sistema Integral de Fiscalización UTEF-IECM.	
36	Mantenimiento mayor de inmuebles y mobiliario en general	10,000,000
	Subtotal	\$71,263,187
37	Otros rubros	9,111,390
	Total	\$80,374,577

- 46.** Que en razón de que el Presupuesto otorgado a esta autoridad no depende solo de acciones asumidas de manera unilateral por el Instituto Electoral, sino que atiende a acciones que, conforme al diseño constitucional y legal, corresponden al Poder Legislativo Local, este Consejo General consideró pertinente ajustarse al techo presupuestal aprobado por el Congreso de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022, y priorizar las previsiones presupuestales destinadas a cumplir principalmente con la función electoral conferida a esta autoridad por la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el Código Electoral.

Como ya se refirió al inicio de la parte considerativa de este Acuerdo, en términos del artículo 31 del Código, el Instituto Electoral es un órgano de carácter permanente y profesional en su desempeño, goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento y es independiente en sus decisiones.

En ese sentido, la autonomía del Instituto Electoral como órgano constitucional y legalmente creado, implica la facultad de decidir y actuar de manera libre, sin más limitaciones que las previstas en las Constituciones Federal y Local, así como las leyes de la materia, sin estar subordinado a otros órganos o poderes públicos, puesto que la función de esta autoridad forma parte del régimen de cooperación y coordinación a modo de control recíproco para garantizar la renovación periódica, pacífica e institucional de poder ejecutivo y legislativo locales, y con ello evitar el abuso en el ejercicio de los mismos.

Cabe destacar que, la naturaleza de este Instituto Electoral como órgano constitucional autónomo, existen características que lo revisten de acuerdo con la doctrina constitucional y los criterios de la SCJN, como son:

- a.** Representan un elemento necesario del ordenamiento constitucional, en el sentido que su ausencia supondría la inmediata detención de la actividad estatal que tienen encomendada.
- b.** Se erigen como un elemento indefectible del Estado, pues desde el punto de vista institucional, su actividad no puede ser sustituida por otros órganos constitucionales.
- c.** Tienen una estructura delimitada desde la misma Constitución, de modo que queden netamente encuadrados en el contexto de la separación de los poderes supremos del Estado, y dentro del sistema de equilibrios constitucionales.
- d.** Gozan de una posición de paridad respecto a los otros órganos constitucionales, con el objeto de garantizar su común independencia.
- e.** Participan en la dirección política del Estado, de forma que con su actuar se concretiza la voluntad de éste en un sentido coherente y armónico con el conjunto de valores y principios que inspiran al ordenamiento constitucional.

De esta forma, tal como lo ha sostenido la SCJN en la Jurisprudencia P./J. 12/2008, con el rubro “*ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS. SUS CARACTERÍSTICAS*”, los órganos constitucionales autónomos coadyuvan al equilibrio constitucional, basado en los controles de poder, a partir de una distribución de funciones o competencias; los caracteriza la especialización de funciones, vinculada con la independencia y autonomía de los órganos que la

realizan; y pertenecen al Estado, pues su misión principal radica en atender necesidades torales tanto del Estado como de la sociedad en general, conformándose como nuevos organismos que se encuentran a la par de los poderes tradicionales.

En ese sentido, el ejercicio presupuestal del Instituto Electoral para el 2022 está dirigido a cubrir primordialmente los gastos de las actividades sustantivas de esta autoridad electoral y de participación ciudadana, así como de las obligaciones constitucionales y legales a que está sujeto, como son las entregas de ministraciones de financiamiento público de los partidos políticos.

- 47.** Que conforme al artículo 36 del Código, las actividades sustantivas que realiza este Instituto Electoral permiten cumplir con los fines y acciones para los que fue creado, pues es a través de esta autoridad que se garantizan los derechos políticos de la ciudadanía y que haya certeza, transparencia, legalidad, inclusión, independencia y objetividad en la organización, el desarrollo y la vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso y Alcaldías en la Ciudad de México, así como los procedimientos de participación ciudadana.

Adicional a lo anterior, los artículos 25 y 26 de la Constitución Local, contemplan y reconocen diversos derechos de la ciudadanía como formas de participación e involucramiento con la democracia, lo que es importante tener en cuenta ya que se encuentran involucradas directamente con la función electoral que desempeña el Instituto Electoral, tales como son:

- Iniciativa ciudadana.
- Referéndum.
- Plebiscito.
- Consulta ciudadana.
- Consulta popular.

- Revocación de mandato.
- Presupuesto participativo.

Lo anterior es relevante porque recae en el Instituto Electoral garantizar y hacer efectivo el ejercicio de tales derechos, obligaciones y actividades institucionales, pues si bien no todos se ejercen necesariamente cada año, sí deben contemplarse los recursos dentro del presupuesto del Instituto Electoral para el cumplimiento de las funciones vinculadas con tales ejercicios.

Ello es así, ya que el propio marco constitucional, legal y reglamentario, estipulan la obligación de este Instituto Electoral de cumplir con las atribuciones, funciones y actividades institucionales que tiene encomendadas para cada ejercicio fiscal, para lo cual resulta indispensable que en el presupuesto se contemplen los recursos suficientes, situación que no ocurrió debido a la reducción del presupuesto de esta autoridad, publicada en la Gaceta Oficial el 27 de diciembre de 2021.

En ese sentido, uno de los rubros de gasto que sufrió modificaciones, fue la entrega de las ministraciones del financiamiento público para actividades ordinarias y específicas a los partidos políticos para los meses de octubre a diciembre de 2022, los cuales se encontraban sujetas a la ampliación presupuestal solicitada, tal y como fue referido en los considerandos anteriores.

- 48.** Que para precisar el pago del financiamiento de los partidos políticos debe señalarse que, conforme a lo previsto por el artículo 239, párrafo segundo del Código, en el ámbito local se reconocen, como asociaciones políticas, las siguientes: agrupaciones políticas locales, partidos políticos locales y partidos políticos nacionales.

- 49.** Que en términos del artículo 257 del Código, existen dos tipos de partidos políticos: los Nacionales, que son aquellos que obtienen y conservan vigente su registro ante el INE; y los Locales, que son los que obtienen su registro como tales ante el Instituto Electoral, en los términos de la normativa electoral.
- 50.** Que de conformidad con lo señalado en los artículos 272, fracción III y 327 del Código, son prerrogativas de los partidos políticos recibir el financiamiento público y privado para el desarrollo de sus actividades, conforme a las disposiciones del Código.
- 51.** Que de acuerdo con el artículo 328 del Código, el financiamiento público prevalecerá sobre los otros tipos de financiamiento. Asimismo, tanto el financiamiento público como el privado tienen la modalidad de financiamiento directo, que consistirá en aportaciones en dinero y en especie que será otorgado en bienes o servicios en términos del Código.
- 52.** Que de conformidad con el artículo 329 del Código, no podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y en ninguna circunstancia:
- I.** Las personas jurídicas de carácter público sean estas de la Federación, de los Estados, los Ayuntamientos o del Gobierno de la Ciudad de México o Alcaldías, salvo los establecidos en la ley;
 - II.** Las personas servidoras públicas, respecto de los bienes muebles e inmuebles y los recursos financieros y humanos que administren y se encuentren destinados para los programas o actividades institucionales;
 - III.** Los Partidos Políticos, personas físicas o jurídicas extranjeras;
 - IV.** Los organismos internacionales de cualquier naturaleza;

- V.** Los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión;
- VI.** Las personas morales mexicanas de cualquier naturaleza; y
- VII.** Tampoco podrán recibir aportaciones de personas no identificadas, con excepción de las obtenidas mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública.
- VIII.** Los Partidos Políticos no podrán solicitar créditos provenientes de la banca de desarrollo para sus actividades.
- 53.** Que el artículo 331 del Código, establece que el régimen del financiamiento público de los partidos políticos tendrá las modalidades de financiamiento público local para partidos políticos, y transferencias realizadas por la Dirección Nacional de los partidos políticos del financiamiento público federal, en su caso.
- 54.** Que conforme a lo establecido por el artículo 333, fracción I del Código, el financiamiento público de los partidos políticos comprende, entre otros rubros, el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes. Asimismo, atento a lo dispuesto por el artículo 333, fracción I, inciso a) de la normativa referida, es atribución del Consejo General del Instituto Electoral la determinación del monto al que ascenderá el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes y específicas de los partidos políticos.
- 55.** Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 333, fracción VI del Código, el financiamiento público deberá ser aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral durante la primera semana del mes de enero de cada año.

- 56.** Que en atención al artículo 342 del Código, los partidos políticos podrán recibir financiamiento que no provenga del erario en las modalidades de financiamiento por la militancia, de simpatizantes, de autofinanciamiento y financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.
- 57.** Que el artículo 343 del Código contempla que el financiamiento de la militancia para los partidos políticos, así como para sus campañas, estará conformado por las aportaciones o cuotas individuales, obligatorias ordinarias, extraordinarias en dinero o en especie de su militancia y por las aportaciones o cuotas voluntarias y personales, en dinero o en especie, que las personas precandidatas y candidatas aporten exclusivamente para sus precampañas y campañas, cuyos límites mínimos y máximos, así como su periodicidad serán determinados libremente por el órgano interno responsable del manejo del financiamiento de cada partido político, siempre y cuando no exceda de los límites previstos en el Código.
- 58.** Que el artículo 344, párrafo primero del Código contempla que el financiamiento de simpatizantes estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a los partidos políticos en forma libre, personal y voluntaria, inclusive las realizadas durante los procesos electorales locales.
- 59.** Que de acuerdo con lo contemplado por el artículo 345, fracciones I, III y IV del Código, las aportaciones de financiamiento privado deberán sujetarse a los siguientes criterios para fijar los límites:
- Los partidos políticos no podrán recibir anualmente aportaciones de financiamiento privado en dinero por una cantidad superior al 15% anual del financiamiento público para actividades ordinarias que corresponda al partido político con mayor financiamiento;
 - Para el caso de las aportaciones de militantes, el dos por ciento de financiamiento público otorgado a la totalidad de los partidos políticos para el

sostenimiento de sus actividades ordinarias y precampañas en el año de que se trate;

- Para el caso de las aportaciones de personas candidatas, así como de simpatizantes durante los procesos electorales, el 10% del tope de gastos para la elección de Jefatura de Gobierno inmediato anterior para ser utilizadas en las campañas de sus candidaturas; y
- Las aportaciones en dinero podrán realizarse en parcialidades y en cualquier tiempo, pero el monto total aportado durante un año por una persona física no podrá rebasar, según corresponda, los límites establecidos en la fracción anterior.

- 60.** Que de conformidad con los acuerdos IECM/ACU-CG-002/2022 e IECM/ACU-CG-003/2022, el financiamiento público de actividades ordinarias y específicas de los partidos políticos (prerrogativas) para el presente año, corresponden a \$472,545,289.79 (cuatrocientos setenta y dos millones, quinientos cuarenta y cinco mil doscientos ochenta y nueve pesos 79/100 M.N.), lo cual se distribuiría entre los doce meses del año y los seis partidos políticos que tienen derecho a recibir financiamiento; quedando de la manera siguiente:

Partido Político	Ministración mensual para Actividades Ordinarias	Ministración mensual para Actividades Específicas	Ministración mensual Total
Partido Acción Nacional (PAN)	\$9,592,363.52	\$287,770.90	\$9,880,134.42
Partido Revolucionario Institucional (PRI)	\$6,233,698.18	\$187,010.94	\$6,420,709.12
Partido de la Revolución Democrática (PRD)	\$3,455,774.17	\$103,673.22	\$3,559,447.39
Partido Verde Ecologista de México (PVEM)	\$2,842,918.10	\$85,287.54	\$2,928,205.64
Partido Movimiento Ciudadano (MC)	\$2,952,643.42	\$88,579.30	\$3,041,222.72
Partido MORENA (MORENA)	\$13,154,422.15	\$394,632.66	\$13,549,054.81
TOTAL	\$38,231,819.54	\$1,146,954.56	\$39,378,774.10

- 61.** Que de conformidad con el acuerdo IECM/ACU-CG-015/2022, este Consejo General aprobó el ajuste al POA y al Presupuesto de Egresos del Instituto

Electoral, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2022, determinando que, ante la reducción presupuestal quedaban sujetos diversas actividades, trabajos y proyectos institucionales, así como la entrega del financiamiento público de los partidos políticos para actividades ordinarias y específicas para los meses de octubre, noviembre y diciembre del año en curso; hasta en tanto se obtuviera la ampliación presupuestal respectiva, por lo que se calendarizó la entrega de las ministraciones a los partidos políticos de la siguiente forma:

- a)** Para el periodo de enero a septiembre del año en curso, se entregarían de manera completa dichas ministraciones.
- b)** Para el periodo de octubre a diciembre, quedaban sujetas a la ampliación presupuestal requerida, precisándose que dicha obligación sería prioritaria para su cumplimiento, para el caso en que no se tuviera la ampliación, la Secretaría Administrativa debía analizar y realizar las adecuaciones presupuestarias que permitieran hacer frente a dicha contingencia.

En ese sentido, el monto total para el pago de financiamiento público para actividades ordinarias y específicas a los partidos políticos para los meses de octubre a diciembre del presente ejercicio asciende a la cantidad de \$118,136,322.89 (ciento dieciocho millones ciento treinta y seis mil trescientos veintidós pesos 89/100 M.N.).

- 62.** Inconformes con la determinación precisada en el numeral anterior, los partidos políticos impugnaron ante órganos jurisdiccionales del orden local y federal el citado proveído, en particular lo relativo al pago de prerrogativas para los meses de octubre a diciembre del presente año, así, como se dio cuenta en el apartado de antecedentes del presente acuerdo, una vez agotada la cadena impugnativa, la Sala Superior resolvió el recurso de reconsideración SUP-REC-415/2022 y acumulados, en el que sustancialmente concluyó que la entrega del

financiamiento público de los partidos políticos es un derecho constitucional, respecto del cual las autoridades administrativas electorales locales sólo realizan el cálculo y gestiones para su solicitud y distribución, con la obligación de enterarlo en tiempo y forma, garantizando así, su entrega oportuna.

En ese sentido, se dejaron firmes los Acuerdos impugnados IECM/ACU-CG-002/2022 e IECM/ACU-CG-003/2022, así como también se revocó parcialmente el acuerdo IECM/ACU-CG-015/2022, dejando subsistente lo referente a la solicitud de la ampliación presupuestal, por lo que se ordenó que este Instituto Electoral emita en el plazo concedido, un nuevo acuerdo en el que se garantice la entrega oportuna de las ministraciones restantes a los partidos políticos en los meses de octubre, noviembre y diciembre del presente año.

- 63.** De esta forma, con el objetivo de dar cumplimiento a la ejecutoria de la Sala Superior, resulta necesario: **a)** señalar el presupuesto comprometido por esta autoridad en el periodo de enero a septiembre de 2022 con la finalidad de precisar el monto total del flujo remanente entre la ministración de recursos fiscales y el gasto comprometido, posteriormente; **b)** determinar el monto faltante para poder cumplir con las obligaciones legales y constitucionales vinculadas a la operación de este Instituto Electoral, así como el pago de las prerrogativas de los partidos políticos para los meses de octubre, noviembre y diciembre del presente ejercicio, enseguida; **c)** analizar los distintos escenarios que permitan cumplir con lo mandado y finalmente, y **d)** establecer la ruta a seguir para cubrir el monto total de las ministraciones en favor de los institutos políticos para los meses señalados.

En ese sentido, a continuación se procede a realizar lo conducente.

- 64. a) Presupuesto comprometido por esta autoridad en el periodo de enero a septiembre de 2022.** Dicho presupuesto asciende a \$890,729,874.00 (ochocientos noventa millones setecientos veintinueve mil ochocientos setenta y

cuatro pesos 00/100 M.N.), el cual corresponde al 74.2% de los recursos que fueron autorizados por el Congreso de la Ciudad de México para el presente ejercicio fiscal; mismos que tuvieron como destino, la realización de las actividades, trabajos, proyectos y obligaciones constitucionales y legales a que estaba sujeto este Instituto Electoral en el citado periodo, mismas que se detallan a continuación:

Tipo	Presupuesto comprometido
Ordinario	814,063,381.92
Consulta 2022	75,459,916.80
Prep.Consulta 2023 y 2024	832,520.42
Elección COPACOS	374,054.86
Revocación	0.00
Total general	890,729,874.00

De lo anterior, se advierte que dichas actividades estaban encaminadas a realizar los proyectos correspondientes a:

Resultado	Presupuesto comprometido
01 Garantizar el cumplimiento de las actividades sustantivas del Instituto Electoral de la Ciudad de México.	285,011,037.40
02 Instrumentar acciones de mejora continua a la estructura, sistemas y procedimientos administrativos.	25,062,495.89
03 Fomentar la incorporación y el desarrollo de instrumentos tecnológicos.	47,615,821.72
04 Fortalecer la imagen del Instituto como órgano autónomo.	20,395,727.46
05 Promover la suscripción de acuerdos y convenios.	201.84
06 Facilitar a la ciudadanía el acceso a la información	5,300,168.38
07 Fomentar la cultura de rendición de cuentas.	189,721.14
08 Favorecer el desarrollo de conocimientos, valores y prácticas democráticas.	32,931,264.87
09 Impulsar la formación y el desarrollo profesional del personal del Instituto Electoral de la Ciudad de México.	10,676,067.41
10 Contribuir al fortalecimiento del régimen de partidos políticos.	365,821,437.18
11 Garantizar la organización de los procesos electorales y de participación ciudadana.	97,397,814.45
12 Asegurar el buen funcionamiento de los órganos de representación ciudadana.	328,116.26
Total general	890,729,874.00

Gasto comprometido del Instituto Electoral para cumplimentar sus tareas, acciones, proyectos y obligaciones constitucionales y legales para el último trimestre del presente año. Por su parte el gasto correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre, asciende a \$256,222,696.00 (doscientos cincuenta y seis millones doscientos veintidós mil seiscientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), lo cual incluye las actividades de operación de esta autoridad electoral, tal y como se detalla en el cuadro siguiente:

Tipo	Presupuesto comprometido
Ordinario	236,856,721.00
Consulta 2022	18,805,954.00
Prep.Consulta 2023 y 2024	283,356.00
Elección COPACOS	276,665.00
Revocación	0.00
Total general	256,222,696.00

En ese sentido, las actividades, trabajos, proyectos y obligaciones constitucionales y legales que tiene programado realizar este Instituto Electoral en el periodo de octubre a diciembre son las siguientes:

- Sistema de Estadística de Participación Ciudadana de las Consultas de Presupuesto Participativo;
- Trabajos relacionados con el procesamiento de captura y registro de los apoyos a la iniciativa ciudadana denominada “No a la corrida de toros en la Ciudad de México”;
- Actos preparativos para la organización y desarrollo de la elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023, y de la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024.

- Destrucción de la documentación sobrante en los procesos de participación ciudadana, y la destrucción de los materiales no susceptibles de reutilizarse en otros procesos electorales y de participación ciudadana.
- Delimitación de Circunscripciones de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.
- Actualización del Marco Geográfico de Participación Ciudadana.
- Tareas para la difusión y ejecución de los programas de educación cívica y construcción ciudadana, como es “Seguimos Observando Latinoamericana, Ciudad KEVE”, “Feria Cívica: Arte, Ciencia y Democracia, hacia una mejor comunidad”, “Concurso Juvenil de Deliberación Pública”, “Concurso de Cuento” y “Concurso de Ensayo”.
- Trabajos para la tramitación y sustanciación de procedimientos administrativos sancionadores electorales.
- Conclusión de los trabajos de la Consulta de Presupuesto Participativo 2022.
- Seguimiento de las acciones para la fiscalización de las asociaciones políticas locales, así como los trabajos para la liquidación de los otrora partidos políticos locales.
- Trabajos para el desarrollo e instrumentación de las actividades del archivo general del Instituto Electoral.

- Continuidad para el mantenimiento de servicios básicos de los inmuebles y muebles de las oficinas centrales y de las sedes distritales que comprende este Instituto Electoral, incluyendo el pago de rentas de los órganos desconcentrados.
- Cumplimiento de pago de salarios para los trabajadores del Instituto Electoral.
- Mantenimiento de los sistemas y bienes informáticos para su operación adecuada del Instituto Electoral.

Las anteriores acciones corresponden a las atribuciones que tiene esta autoridad para su operatividad y debido funcionamiento, a través de los cuales se promueve, garantiza, ejecuta y orienta a la ciudadanía sobre sus derechos político-electorales, relacionados con los procesos electorales y de participación ciudadana, así como de educación cívica y construcción de ciudadanía, en el marco de sus derechos humanos, con perspectiva de género; además de contar con recursos respecto a sus gastos de irreductibles como órgano autónomo, relativos a otorgar los servicios esenciales a la ciudadanía para que conozcan, ejerzan y se garanticen sus derechos en materia política-electoral.

Esas acciones, trabajos y obligaciones resultan esenciales ya que garantizan, de manera mínima, las atribuciones constitucionales y legales que tiene este Instituto Electoral para las personas habitantes de esta Ciudad, como autoridad electoral y de participación ciudadana, por lo que su disminución o cancelación podría generar una afectación irreparable a los derechos político-electorales de la ciudadanía, al tener una autoridad que no realizara sus atribuciones en términos de la Constitución Federal, Constitución Local, leyes, reglamentos y demás normativa a la que está supeditada para el debido ejercicio de la función pública.

En este sentido, la jurisprudencia 28/2015 de la Sala Superior de rubro "*PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD. VERTIENTES EN LOS DERECHOS POLÍTICO-*

ELECTORALES”, establece que *la progresividad es uno de los principios rectores de los derechos humanos, incluidos los político-electorales, el cual tiene una proyección en dos vertientes. La primera reconoce la prohibición de regresividad respecto de tales derechos, que opera como límite a las autoridades y a las mayorías, y la segunda, obliga al Estado a limitar las modificaciones –formales o interpretativas– al contenido de los derechos humanos, únicamente a aquéllas que se traduzcan en su ampliación, ya sea mediante un aumento en los alcances del derecho o en la eliminación de sus restricciones, o bien, a través del aumento en el reconocimiento de las personas titulares del mismo*².

- 65. b) Monto faltante para poder cumplir con las obligaciones legales y constitucionales vinculadas a la operación de este Instituto Electoral, así como el pago de las prerrogativas de los partidos políticos para los meses de octubre a diciembre del presente año.** De conformidad con el avance en el ejercicio del presupuesto, con cifras acumuladas al cierre del mes de septiembre de 2022, y considerando las ministraciones restantes para cubrir el financiamiento público de los partidos políticos en el ejercicio fiscal, se tiene que es el siguiente:

Concepto	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Presupuesto aprobado al IECM para 2022 (a)				\$1,201,084,647.00
Ministraciones enero a septiembre (b)				\$961,971,096.00
Presupuesto asignado para el IECM octubre a diciembre (c=a-b)	\$49,893,877.00	\$49,569,991.00	\$139,649,683.00	\$239,113,551.00
Monto de financiamiento público para partidos políticos de octubre a diciembre (d)	\$39,378,774.00	\$39,378,774.00	\$39,378,774.00	\$118,136,322.00
Recursos necesarios (e=c+d)	\$89,272,651.00	\$88,948,765.00	\$179,028,457.00	\$357,249,873.00

Lo anterior, teniendo en cuenta lo reconocido por la Sala Superior en la ejecutoria que por esta vía se acata, así como las partidas presupuestales contempladas en el POA 2022.

² Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 8, Número 17, 2015, páginas 39 y 40

Como se evidencia, si bien esta autoridad ha realizado los esfuerzos necesarios para contar con presupuesto a efecto de cumplimentar las obligaciones, actividades, proyectos y trabajos constitucionales y legales, en términos de lo expuesto, después del análisis realizado a la situación presupuestal y financiera no se cuenta con la suficiencia presupuestal que permita afrontar con plenitud la obligación de garantizar el pago de las ministraciones de los partidos políticos para el último trimestre del ejercicio en curso.

Esto es así, ya que a partir del presupuesto originalmente programado, se contaba con suficiencia de recursos para los rubros vinculados con el cumplimiento de obligaciones inherentes al funcionamiento del Instituto Electoral y no así al financiamiento de los partidos políticos para los meses de octubre a diciembre, obligación que, como se ha mencionado, se había considerado solventar con la ampliación presupuestal que concediera en su momento el Gobierno de la Ciudad de México o ante la falta de ésta, realizar las adecuaciones presupuestales necesarias que permitieran cumplir con su entrega, acción a cargo de la Secretaría Administrativa.

Sin embargo, conforme a lo mandatado por la Sala Superior, se estima indispensable ubicar escenarios que permitan cubrir tanto el monto de la prerrogativa establecido, como las obligaciones institucionales de esta autoridad electoral.

- 66. c) Escenarios para cumplir lo mandatado.** A fin de identificar una ruta que permita dar cabal cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior, es necesario considerar cuáles son los recursos a nivel administrativo y financiero con que se cuenta, ya que esto dará claridad sobre los pasos que habrá que seguir para la obtención de presupuesto suficiente.

En primer lugar, se tiene un flujo remanente entre la ministración de recursos fiscales y el gasto comprometido, por \$71,241,222.00 (setenta y un millones doscientos cuarenta y un mil doscientos veintidós pesos 00/100 M.N.), que resulta de recursos obtenidos por la cancelación de actividades y los ahorros en el presupuesto programado para los “*Servicios Personales*”, por la no ocupación de plazas, la compactación de la estructura orgánica y ahorros en contrataciones; precisando que la disponibilidad de estos ahorros será al término del año, cuando se podrán traducir en economías reales por haber cumplido con el principio de anualidad, términos contractuales y su devengo en el transcurso del trimestre.

Es decir, que en el ejercicio del gasto la disponibilidad identificada se encuentra en el rubro de presupuesto comprometido, que podrá destinarse a cubrir los requerimientos de gasto durante el último trimestre del año, concentrándose en el mes de diciembre del presente año.

Análisis del flujo de efectivo³

Cifras en pesos, enero a septiembre acumuladas y mensual de octubre a diciembre de 2022

	ENERO - SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
Ministración	961,971,096	49,893,877	49,569,991	139,649,683	1,201,084,647
1a Modificación compensada		39,378,774		-39,378,774	
2a Modificación compensada			33,345,203	-33,345,203	
Más					
Remanente INE				6,046,116	6,046,116
Rendimientos financieros				12,545,779	12,545,779
Total Ingresos	961,971,096	89,272,651	82,915,194	85,517,601	1,219,676,542
Gasto comprometido	890,729,874	47,089,625	47,872,194	161,260,872	1,146,952,565
Prerrogativas garantizadas		39,378,774	39,378,774	39,378,774	118,136,322
Suma gasto mas prerrogativas	890,729,874	86,468,399	87,250,968	200,639,646	1,265,088,887
Resultado ingresos menos gasto		2,804,252	-4,335,774	-115,122,045	-116,653,567
Flujo remanente		71,241,222		71,241,222	71,241,222
Este monto no se puede disponer sino hasta fin de año					
Deficit acumulado			-1,531,522	-45,412,345	-45,412,345

³ Con base en la información proporcionada por la Secretaria Administrativa.

De lo anterior, se estima necesario destinar al gasto ordinario del Instituto Electoral la diferencia de \$6,046,116.31 (seis millones cuarenta y seis mil ciento dieciséis pesos 31/100 M.N.), que restan del remanente a favor de esta autoridad por la cantidad de \$12,016,067.91 (doce millones dieciséis mil sesenta y siete pesos 91/100 M.N.), depositado en cuenta bancaria de este órgano autónomo el 7 de enero del año en curso, derivado del convenio general de coordinación y colaboración celebrado con el INE, para la ejecución de tareas inherentes a la organización de los procesos electorales concurrentes 2020-2021.

Por otra parte, para el presente ejercicio financiero, se reforzó el cumplimiento de los principios de austeridad y racionalidad, lo que ha permitido generar ingresos adicionales a autoridad por concepto de productos financieros, tales como: interés de las cuentas institucionales, multas a proveedores, venta de bases de licitaciones públicas e ingresos diversos que, en el periodo que abarca del 1 de enero al 30 de septiembre de 2022, ascienden a \$12,545,779.00 (doce millones quinientos cuarenta y cinco mil setecientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.).

Respecto de tal monto, este Consejo General considera necesario como una medida excepcional disponer de tales recursos para hacer frente al gasto ordinario de este Instituto Electoral para el presente ejercicio fiscal.

Lo anterior en razón de que, tal y como se señala, los rendimientos financieros no están vinculados con una actividad institucional de connotación constitucional y/o legal, a la que esta institución estuviese obligada a realizar, de ahí, la causa de su disposición.

Con estas asignaciones, este órgano colegido considera necesario que dichos recursos se destinen a cubrir el déficit en el gasto ordinario del Instituto Electoral para el cierre del ejercicio fiscal 2022, sin que con ello se modifiquen o alteren las metas programadas para el último trimestre del año y se mantiene la programación de actividades conforme al POA 2022.

De lo analizado, aun cuando se ha generado ahorro en el gasto institucional al cual se le agregarán recursos que no estaban previstos para sufragar la obligación señalada por la Sala Superior, por ello, la Consejera Presidenta el pasado 7 de octubre del año en curso, solicitó una ampliación presupuestal líquida, para cubrir la suma de los montos deficitarios por \$45,412,345.00 (cuarenta y cinco millones cuatrocientos doce mil trescientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

Conforme lo señalado, aun con el flujo remanente entre la ministración de recursos fiscales y el gasto comprometido (economías que se prevén para el cierre del ejercicio fiscal), así como la suma de recursos señalada previamente, existe un déficit por un total por \$45,412,345.00 (cuarenta y cinco millones cuatrocientos doce mil trescientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), cantidad que aun y cuando se estableció que fue solicitada una ampliación presupuestal a la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad de México, lo cierto es, que para poder cumplir con lo mandado por parte de la Sala Superior a través de la ejecutoria del recurso de reconsideración del que se dio cuenta previamente, se debe establecer con precisión la manera en que se garantizará la cobertura total del recurso para el pago de la prerrogativa que corresponde a los partidos políticos por concepto de financiamiento público del último trimestre de 2022.

Por ello, en primera instancia se analiza si los conceptos de gasto por salario y demás prestaciones laborales previsto para las personas servidoras públicas de este organismo público local electoral pueden ser destinados para cubrir dicha necesidad, en ese sentido, se considera inviable generar cualquier afectación a este rubro, toda vez que tal obligación resulta irreductible para el presupuesto que debe ejercer el Instituto Electoral para el presente ejercicio fiscal, ya que corresponde a una obligación constitucional que contempla la tutela del derecho humano que tiene el personal de conformidad con el artículo 123, Apartado A, fracciones VI, VIII y X de la Constitución Federal.

En efecto, el salario comprende un referente del monto económico irreductible que debe, por mandato Constitucional, percibir diariamente toda persona que realiza un trabajo personal y subordinado, a efecto de satisfacer sus necesidades básicas y las de su familia, en el orden material, social y cultural, según lo establece el artículo 123, apartado A, fracción VI de la Constitución Federal; además de que dicho salario puede acompañarse de otros beneficios y prestaciones, lo cual constituye el mínimo vital para la población asalariada. Bajo tal consideración, el salario y demás prestaciones que perciben las personas trabajadoras deben ser suficientes para asegurar, la satisfacción de sus necesidades alimentarias, de salud, transporte, vivienda, educación, cultura y recreación, entre otras.

Sobre el particular, cobra relevancia lo dispuesto en el artículo 23, párrafo 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el cual señala el derecho de toda persona que trabaja a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure a ella y a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y, que dicha retribución, en caso necesario, será completada por cualquier otro medio de protección social.

Sobre este tema, el Convenio 131 y la Recomendación 135 sobre la fijación de salarios mínimos, ambos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)⁴, establecen que todo Estado miembro de ese organismo que ratifique el referido Convenio, se obliga a establecer un sistema de salarios mínimos que se aplique a todos los grupos de asalariados cuyas condiciones de empleo hagan apropiada la aplicación de dicho sistema de salario.

En el ámbito del sistema interamericano, el artículo 15 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre dispone que toda persona que trabaja tiene derecho de recibir una remuneración que, en relación con su

⁴ El Convenio fue ratificado por el Estado Mexicano el 18 de abril de 1973.

capacidad y destreza le asegure un nivel de vida conveniente para sí misma y su familia. Por su parte, la Carta de la Organización de los Estados Americanos, en su artículo 34 inciso g) establece, entre otras disposiciones, que los Estados miembros convienen en dedicar sus máximos esfuerzos a la consecución de salarios justos, oportunidades de empleo y condiciones de trabajo aceptables para todos.

Por su parte, el artículo 127, fracción I de la Constitución Federal, señala que las personas servidoras públicas de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios, de las demarcaciones de la Ciudad de México, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y órganos autónomos o cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades; la cual será determinada de manera anual y equivalente en los presupuestos de egresos correspondientes, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y gastos sujetos a compromisos que sean propios del desarrollo del trabajo y gastos de viajes en actividades oficiales.

Bajo ese parámetro, el artículo 3, numeral 2, inciso a) de la Constitución Local, señala que la Ciudad de México asume como principios el respeto a los derechos humanos, la defensa del Estado democrático y social, el desarrollo económico sustentable y solidario, la más justa distribución del ingreso, la dignificación del trabajo y el salario, la erradicación de la pobreza, el respeto a la propiedad privada, la igualdad sustantiva y no discriminación, entre otros; además en el artículo 10, Apartado B, numeral 4, incisos b) y c) de la misma Constitución Local, señala que en la Ciudad de México se tutela el derecho humano al trabajo, por lo que las autoridades locales, de conformidad con la Constitución Federal y las leyes aplicables, promoverán y garantizarán la igualdad sustantiva en el trabajo

y la generación de condiciones para el empleo y el salario remunerador para las personas trabajadoras.

Aunado a ello, el artículo 10, apartado C, numerales 5 y 6 de la Constitución local dispone que las instituciones públicas de esta entidad deberán garantizar a las personas trabajadoras de los entes gubernamentales la protección al salario, el cual deberá ser remunerador, además de gozar de los beneficios de la seguridad social.

En el caso de las personas trabajadoras del Instituto Electoral, los artículos 139 y 140 del Código, disponen que las personas servidoras públicas de esta autoridad electoral tendrán los derechos y obligaciones en términos de la Ley General, Estatuto del Servicio y demás normativa aplicable; además de que las relaciones laborales se sujetarán a lo establecido en el artículo 123 de la Constitución Federal y demás normativa de la materia.

El artículo 19, fracciones II, III, IV, VI, VII y VIII del Reglamento de Relaciones Laborales, señala que es un derecho de las personas trabajadoras del Instituto Electoral, recibir las remuneraciones establecidas en los tabuladores institucionales, conforme al cargo desempeñado, la prima quinquenal, aguinaldo, remuneraciones adicionales por carga de trabajo, incentivos, prestaciones que deriven de suscripción de convenios, entre otros.

Derivado del marco normativo antes precisado, es posible establecer que el salario que perciben las personas trabajadoras de este Instituto Electoral, es reconocido como un derecho humano, el cual consiste en una remuneración justa que permita a dichas personas desarrollar una vida digna, el cual es otorgado conforme al cargo desempeñado y en términos de los tabuladores que se aprueben para ello, razón por la que, los salarios y remuneraciones que se entreguen deberán estar considerados en la presupuestación del gasto ordinario que solicite y ejerza este Instituto Electoral en el año respectivo, mismo que se

calcula de manera anual, en el capítulo 1000 del Presupuesto de Egresos de esta autoridad año con año.

En ese orden de ideas, para el ejercicio fiscal 2022, el Instituto Electoral tiene como gasto comprometido en el capítulo 1000 “*Servicios Personales*”, al 30 de septiembre de 2022, la suma de \$406,367,589.32 (cuatrocientos seis millones trescientos sesenta y siete mil quinientos ochenta y nueve pesos 32/100 M.N.).

En tanto, para el último trimestre del presente año, este Instituto Electoral tiene programado erogar para el capítulo 1000 la cantidad de \$203,357,111.00 (doscientos tres millones trescientos cincuenta y siete mil ciento once pesos 00/100 M.N.), gasto que corresponde a los salarios y remuneraciones que tienen derecho las personas trabajadoras de esta autoridad y que es una obligación constitucional y legal de este órgano autónomo de entregarlos, al tratarse de un derecho humano a favor de las personas trabajadoras.

Es importante resaltar que, con motivo de las Normas de Racionalidad, de enero a septiembre del presente año, este Instituto Electoral procuró que las plazas vacantes permanecieran desocupadas por lo menos tres meses, resaltando que en periodos menores a tres meses su quehacer se sustentó en la justificación para la ocupación de dichas plazas.

Asimismo, con motivo de la reforma al Código, se llevó a cabo la supresión de 57 plazas de la Rama Administrativa, lo cual representará para el cierre del presente ejercicio fiscal, un ahorro presupuestal anual aproximado de \$43,000,000.00 (cuarenta y tres millones de pesos 00/100 M.N.); aunado a todos los esfuerzos hechos por las áreas en materia presupuestal, también significó una adaptación en cuento a las funciones y la redistribución de personal derivado de la reestructura.

Aunado a ello, por concepto de pago al personal contratado por honorarios, se presupuestó al 30 de septiembre de 2022, la cantidad de \$93,000,000.00 (noventa y tres millones de pesos 00/100 M.N.), misma que solamente se ha empleado \$64,000,000.00 (sesenta y cuatro millones de pesos 00/100 M.N.).

Lo anterior, debido a lo establecido en las Normas de Racionalidad para el presente ejercicio fiscal, en el que se determinó reducir al mínimo indispensable la contratación de este tipo de personal, por lo que no se renovará al mismo, una vez que fenezca su contratación, lo cual ocurrirá en los meses de octubre, noviembre y diciembre del presente año, generando un caudal de \$5,731,291.74 (cinco millones setecientos treinta y un mil doscientos noventa y un pesos 74/100 M.N.).

Por las razones expuestas, resulta inviable considerar afectación en sentido alguno a la cantidad programada para erogar al capítulo 1000 “*Servicios Personales*”, dado que, con ello se estaría ante una afectación de los derechos humanos del personal que forma parte de la plantilla laboral de este Instituto Electoral.

Enseguida se analiza una vertiente distinta y es la prevista por los artículos 2, 4, fracción X, 46, fracción I, inciso f) de la Ley General Gubernamental; 40, fracción II, inciso c), 107, inciso c) y 109 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 6 y 86 de la Ley de Austeridad; y el Acuerdo del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) disposiciones que establecen la obligación a cargo de los entes gubernamentales federales y locales de contar con cuentas para hacer frente a los pasivos contingentes, mismos que deberán presentarse junto con sus estados contables periódicos.

En ese sentido, el criterio normativo NOR_01_08_011 para los Estados e Información Contable emitido por el CONAC⁵, señala que el pasivo contingente

⁵ https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_08_011.pdf

es una obligación posible, surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia ha de ser confirmada solo por la ocurrencia o, en su caso, por la no ocurrencia, de uno o más eventos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control de la entidad; o bien, una obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, que no se ha reconocido contablemente porque: a) no es probable que la entidad tenga que satisfacerla, desprendiéndose de recursos que incorporen beneficios económicos; o b) el importe de la obligación no pueda ser medido con la suficiente fiabilidad.

En otros términos, los pasivos contingentes son obligaciones que tienen su origen en hechos específicos e independientes del pasado que en el futuro pueden ocurrir o no y, de acuerdo con lo que acontezca, desaparecen o se convierten en pasivos reales, por ejemplo, juicios, garantías, avales, costos de planes de pensiones, jubilaciones, entre otros.

Derivado de lo anterior, este Instituto Electoral tiene una cuenta de balance contable de pasivo contingente, la cual esta conceptualizada dentro del “*Clasificador por Objeto del Gasto del Instituto Electoral de la Ciudad de México*” (Clasificador) como “*Partida Genérica 3940. Sentencias y resoluciones por autoridad competente. Asignaciones destinadas a cubrir el pago de obligaciones o indemnizaciones derivadas de resoluciones emitidas por autoridad competente*”; así como la “*Partida 3941 Sentencias y resoluciones por autoridad competente: Asignaciones destinadas a cubrir el pago de obligaciones o indemnizaciones derivadas de resoluciones emitidas por autoridad competente*”.

Dichas partidas, tienen como finalidad cubrir el pago de obligaciones o indemnizaciones derivadas de resoluciones emitidas por autoridad competente; es decir, es un recurso que se presupuesta a partir de las demandas que reciba esta autoridad para hacer frente a las posibles ejecutorias de pago derivadas de las mismas, lo cual corresponde a una cuenta de pasivo contingente, recursos que solo pueden ser destinados para dicho fin.

Bajo esa lógica, esta autoridad de manera anual proyecta el presupuesto necesario con el que deberán contar las partidas 3940 y 3941, a efecto de disponer de recursos en el momento en que, la autoridad jurisdiccional determine el pago de una prestación, obligación o cualquier otro concepto, a efecto de que, una vez que la ejecutoria haya causado estado, este Instituto erogare los recursos a los que fue condenado.

En ese orden de ideas, para disponer de los recursos de las partidas 3940 y 3941, **es necesario que la obligación de pago provenga de una resolución que emita una autoridad competente; independientemente de la materia o pago particular que se obligue a entregar.**

De esta manera, **dichas partidas permiten a este Instituto Electoral contar con recursos para garantizar el pago de las condenas que realizan los órganos jurisdiccionales al resolver los medios de impugnación en los que esta institución es parte, en esencia son fondos que solo pueden utilizarse para hacer frente a este tipo de mandatos que se traducen en una obligación en favor de un tercero**, de esta forma, son recursos que conforman cuentas de un pasivo contingente para el cumplimiento de los compromisos a que se sujeta esta autoridad derivado de los fallos respectivos; en esa lógica, **tales recursos no forman parte de una provisión líquida que pueda utilizarse como parte del gasto corriente**, pues como se estableció con anterioridad, la base legal que sustenta **su existencia está vinculada irrestrictamente para hacer frente al cumplimiento de sentencias en las que esta autoridad deviene responsable.**

Bajo esta perspectiva, previo a que se analice de manera específica la forma en que se cumplimente la sentencia de la Sala Superior en el recurso de reconsideración SUP-REC-415/2022 y acumulados, lo cual se realizará en los considerandos siguientes, debe precisarse que los recursos contenidos en las partidas 3940 y 3941, atento a lo expuesto, se considera que de manera

extraordinaria dichas partidas podrían ser utilizadas para hacer frente a la citada ejecutoria.

Lo anterior, ya que esta autoridad se encuentra una diferencia sustantiva en torno a los escenarios que con anterioridad esta autoridad tuvo que establecer la forma en que podría generar una cobertura monetaria a las ministraciones de financiamiento público de los partidos políticos, tomando como punto de partida que la presupuestación en un primer momento no puede ser vista como una condena en sí misma, sino como la planeación con base en las necesidades vinculadas a las obligaciones a cargo de la institución, de esta forma, a través de la sentencia emitida por parte de la Sala Superior se generó un cambio en torno a la situación jurídica con la que se previó el cumplimiento del pago de las señaladas ministraciones para el último trimestre del ejercicio fiscal en curso.

Sin embargo, esta nueva situación genera una circunstancia crítica a la institución, para explicarla se estima necesario hacer notar que la reserva para el pago de sentencias y resoluciones con que cuenta este Instituto Electoral, se ha constituido sustancialmente para cubrir los montos que importan el total de las demandas en las que este órgano ha sido formalmente emplazado, y medularmente se relacionan con las múltiples demandas laborales que se han promovido, fundamentalmente, a raíz de la entrada en vigor de la Ley de Austeridad, que motivó la supresión de diversas prestaciones y la diferenciación salarial para las personas que ingresaron con posterioridad a la emisión de la citada ley.

Es oportuno destacar que, aun cuando esta autoridad ha ejercido los mecanismos de defensa para preservar los intereses institucionales, a través de la interposición de los medios de impugnación y recursos que se direccionan a defender hasta la última instancia judicial, la legalidad y constitucionalidad de los actos que se reclaman, prueba de ello es la promoción de múltiples juicios de amparo directo ante tribunales colegiados de circuito en materia laboral, con

motivo de las condenas que el Tribunal Electoral ha dictado en las sentencias respectivas, derivado de demandas presentadas por las personas servidoras públicas de esta autoridad electoral, en las que demandan diferencias y prestaciones de índole laboral, despidos injustificados e indemnizaciones.

De esta forma, la alta incidencia litigiosa que ha emprendido esta institución en su defensa, ha dado cauce a la necesidad de contar con los recursos necesarios que le permitan hacer frente y cumplir con los mandatos judiciales en los que se condena al pago de diversas cantidades, de ahí que el poder llegar a tener que cubrir cualquier monto que originalmente no ha sido previsto para ese efecto, genera una incidencia directa de incumplimiento por parte de este Instituto Electoral en los diversos juicios en los que es parte y respecto de los cuales se cuenta con una proyección puntual y que en concreto es la base de justificación de los recursos que se encuentran etiquetados para ese fin específico.

En razón de ello, es de suma importancia tomar las medidas pertinentes para que, en el caso de que se tenga la necesidad de recurrir a la reserva que conforman las partidas en las que se resguardan los recursos para cumplir con las condenas de pago, derivadas de las sentencias, necesariamente se programe con la debida oportunidad y de manera precisa, la provisión de recursos para subsanar las disminuciones que sufrirán las partidas en las que se contienen tales recursos, a fin de que se restablezca la reserva que se tiene prevista para el pago de condenas de índole laboral, ya que conforme el propio procedimiento inmerso en los medios de impugnación, llegará el momento en que se emitan las determinaciones correspondientes por parte de las autoridades jurisdiccionales, y bajo el escenario que se plantea, **este Instituto Electoral no tendrá posibilidad alguna de eximirse de su obligación de pago, sobre todo porque, las condenas están inmersas en una violación de derechos humanos fundamentales, específicamente de naturaleza laboral.** Por lo que, en caso de no contar con ese recurso, podría arrojar que la autoridad

jurisdiccional determinara medidas que pueden traer como consecuencia una responsabilidad administrativa y/o desacato.

En ese sentido, se estima necesario hacer notar que, **con corte al 30 de septiembre de 2022, se tienen más de cien medios de impugnación en los que esta autoridad puede ser condenada al pago de las prestaciones** que se reclaman por las partes actoras, bajo esta situación la última estimación de recursos necesarios para cumplir en este ejercicio fiscal con la totalidad de las prestaciones reclamadas en las demandas laborales asciende a un monto aproximado de \$70,000,000.00 (setenta millones de pesos 00/100 M.N.). Sin embargo, para el próximo año, se estima que **esa cantidad ascenderá exponencialmente, dada la fluctuación a la alza registrada de los últimos ejercicios⁶.**

Para arribar a dicha estimación se consideran varios factores, tales como: las actualizaciones; el tiempo que tarden en resolverse, hasta la última instancia, todos los juicios ya emplazados; las probables nuevas demandas, entre otras variables, motivo por el cual, en caso de que se recurra a los fondos reservados para el pago de condenas, como la que nos ocupa, se deberá presupuestar una cantidad suficiente para subsanar la afectación que se genera y de esta manera se pueda cumplir con los mandatos de las autoridades jurisdiccionales, particularmente las vinculadas a la resolución de juicios laborales, cuyo monto aproximado para el próximo año, se estima en \$80,000,000.00 (ochenta millones de pesos 00/100 M.N.).

- 67. d) Ruta a seguir para el cumplimiento de las obligaciones.** En cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Superior en el recurso de reconsideración SUP-REC-415/2022 y acumulados, en la que se ordenó a este Instituto Electoral emitir un nuevo acuerdo en el que se garantice la entrega oportuna de las ministraciones restantes de los partidos políticos para los meses de octubre a

⁶ Con base en la información proporcionada por la Unidad Técnica de Asunto Jurídicos.

diciembre del presente año; por cuestión de método, a continuación, se analizará la forma en que esta autoridad garantizará su pago, detallando el origen para la entrega de dichas ministraciones.

68. I. Ministración del financiamiento público a los partidos políticos en el mes de octubre.

Para garantizar la entrega oportuna del financiamiento público a partidos políticos para el mes de octubre del presente año, de conformidad con el artículo 88, fracciones I, IV y VI del Código; 85, fracción II y 87 de la Ley de Austeridad, la Secretaría Administrativa solicitó el 7 de octubre del año en curso, a través del SAP de la Secretaría de Administración y Finanzas, la modificación al calendario presupuestal de este Instituto Electoral para contar con disponibilidad de recursos, a efecto de adelantar la ministración de diciembre que le corresponde a esta autoridad, para ser entregada en el mes de octubre del año en curso.

En efecto, la modificación al calendario presupuestal, consiste en disminuir la ministración programada en diciembre de 2022, por un importe de \$39,378,774.00 (treinta nueve millones trecientos setenta y ocho mil setecientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) para contar con esos recursos en el mes de octubre y estar en condiciones destinar ese monto de manera completa al pago de obligaciones por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias y específicas de los partidos políticos para el referido mes.

La modificación a la calendarización de los recursos fiscales asignados al Instituto Electoral se realizó mediante afectación presupuestaria compensada número A24A00010432 por un importe de \$39,378,774.00 (treinta nueve millones trecientos setenta y ocho mil setecientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), con la justificación de garantiza la entrega oportuna del financiamiento público de partidos políticos para el mes de octubre del año en curso. Dicha solicitud fue atendida por la Secretaría de Administración y Finanzas el 12 de octubre de 2022,

la cual será destinada a la partida 4471 "Ayudas sociales a entidades de interés público".

Lo anterior, en razón de que, como fue señalado en los considerandos anteriores, la falta de recursos líquidos para hacer frente a la obligación de garantizar las ministraciones para el financiamiento público de los partidos para el último trimestre se ve forzado a realizar la solicitud de anticipo antes señalada.

En ese sentido, para el mes de octubre de 2022, esta autoridad cuenta con los \$39,378,774.10 (treinta nueve millones trescientos setenta y ocho mil setecientos setenta y cuatro pesos 10/100 M.N.) necesarios para el pago de la ministración de prerrogativas para los partidos políticos con derecho a los mismos, lo cual se distribuirá de la siguiente forma:

MINISTRACIÓN DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA PARTIDOS POLÍTICOS DEL MES DE OCTUBRE 2022 ⁷					
PARTIDO POLÍTICO	ACTIVIDADES ORDINARIAS			ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	TOTAL A ENTREGAR
	ACU-002-22	DEDUCCIONES	A ENTREGAR	ACU-003-22	
PAN	\$9,592,363.52	\$12,661.45	\$9,579,702.07	\$287,770.90	\$9,867,472.97
PRI	\$6,233,698.18	\$163,715.20	\$6,069,982.98	\$187,010.94	\$6,256,993.92
PRD	\$3,455,774.17	\$863,943.54	\$2,591,830.63	\$103,673.22	\$2,695,503.85
PVEM	\$2,842,918.10	-	\$2,842,918.10	\$85,287.54	\$2,928,205.64
MC	\$2,952,643.42	-	\$2,952,643.42	\$88,579.30	\$3,041,222.72
MORENA	\$13,154,422.15	\$13,154,422.15	-	\$394,632.66	\$394,632.66
TOTAL	\$38,231,819.54	\$14,194,742.34	\$24,037,077.20	\$1,146,954.56	\$25,184,031.76

Deducciones por conceptos de multas.

Por remanente de recursos no utilizados.

Cabe señalar que, en el caso de las deducciones de los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, se contemplan deducciones por concepto de sanciones de las autoridades administrativas y jurisdiccionales, las cuales, en términos del artículo 6 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México, se enterarán a la Secretaría de Administración y

⁷ Datos proporcionados por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización.

Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México para ser destinadas a la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación y a la Secretaría de Cultura, ambas de la Ciudad de México.

Por lo que hace a la ministración del financiamiento público para actividades ordinarias del partido MORENA, serán retenidas por esta autoridad electoral local en cumplimiento a las resoluciones INE/CG642/2020 e INE/CG650/2020, emitidas por el INE, toda vez que el citado partido no ha informado a esta autoridad respecto al reintegro total o parcial de los recursos no ejercidos en el año 2019, por la cantidad de \$80,369,263.23 (ochenta millones trescientos sesenta y nueve mil doscientos sesenta y tres pesos 23/100 M.N.), por lo que, en términos del numeral 11 de los *“Lineamientos para determinar el remanente no ejercido o no comprobado del financiamiento público otorgado a los Partidos Políticos Nacionales y locales para el desarrollo de actividades ordinarias y específicas aplicable a partir del ejercicio dos mil dieciocho y posteriores, en cumplimiento a la sentencia SUP-RAP-758/2017 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación”* (Lineamientos), esta autoridad electoral realizó en el mes de septiembre del presente año, la retención de esa ministración correspondiente al financiamiento público para las actividades ordinarias del partido MORENA por \$13,154,422.15 (trece millones ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos veintidós pesos 15/100 M.N.), lo cual se enteró a la Secretaría de Administración y Finanzas para los efectos conducentes, quedando pendiente de reintegrar \$67,214,841.08 (sesenta y siete millones doscientos catorce mil ochocientos cuarenta y un pesos 08/100 M.N.).

Es importante señalar que, independientemente de las deducciones por sanciones, así como la retención antes señalada, esta autoridad está obligada a garantizar el financiamiento público para las actividades ordinarias y específicas de los partidos políticos para el mes de octubre de 2022, el cual corresponde a \$39,378,774.10 (treinta nueve millones trescientos setenta y ocho mil setecientos

setenta y cuatro pesos 10/100 M.N.), en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior.

69. II. Ministración del financiamiento público a los partidos políticos en el mes de noviembre.

Para garantizar el pago de las prerrogativas a los partidos políticos, para el mes de noviembre del presente año, será necesario solicitar una segunda modificación al calendario presupuestal, disminuyendo la ministración programada en diciembre, por un importe de \$33,345,203.00 (treinta y tres millones trescientos cuarenta y cinco mil doscientos tres pesos 00/100 M.N.) para contar con parte de los recursos en el mes de noviembre y estar en condiciones de destinar ese monto al pago de las obligaciones por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias y específicas de los partidos políticos, destinando este recurso a la partida 4471 “*Ayudas sociales a entidades de interés público*”.

En ese sentido, la Secretaría Administrativa deberá realizar las gestiones necesarias y suficientes ante la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, para solicitar una segunda modificación del calendario para contar con los recursos en el mes de noviembre, lo cual corresponde a un adelanto de la ministración a favor esta autoridad de diciembre del año en curso; en los mismos términos que la solicitud realizada en el mes de octubre.

Aunado a ello, a efecto de completar el pago de prerrogativas de los partidos políticos para la ministración del mes de noviembre del año en curso, deberán utilizarse de manera extraordinaria los recursos de la reserva para el pasivo contingente creada con la afectación de gasto a las partidas 3940 y 3941, denominadas “*Sentencias y resoluciones por autoridad competente*” y “*Sentencias y resoluciones por autoridad competente*”, respectivamente, por la

cantidad de \$6,033,571.00 (seis millones treinta y tres mil quinientos setenta y un pesos 00/100 M.N.).

Lo anterior ya que, las citadas partidas de gasto corresponden a una cuenta por concepto de pasivos contingentes, los cuales tiene como finalidad atender las obligaciones de pago que tiene este Instituto Electoral, cuando las autoridades competentes emitan una ejecutoria en la que condenen a esta autoridad al pago de alguna prestación u obligación.

En ese sentido, la autorización para la utilización que se encuentran en las partidas de gasto 3940 y 3941, podrán ser utilizadas para el pago faltante de la ministración de las prerrogativas a los partidos políticos para el mes de noviembre de 2022, a efecto de garantizar el pago respectivo, en cumplimiento a la sentencia del recurso de reconsideración SUP-REC-415/2022 y acumulados, emitida por la Sala Superior.

Esto resulta viable al considerar que el pago restante para la ministración del mes de noviembre del presente año, proviene de una ejecutoria emitida por la Sala Superior, a través de un recurso de reconsideración SUP-REC-415/2022 y acumulados, por lo que, dicha ejecutoria es definitiva e inatacable, de conformidad con los artículos 41, Base VI, 99 y 105 de la Constitución Federal; 186 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 25 y 69 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; resultando con ello, el cumplimiento de lo ordenando en la misma.

Bajo esos parámetros, ante la imposibilidad de esta autoridad para garantizar el pago de manera diversa, se considera que de manera extraordinaria, se utilizará para dicho fin los recursos de la cuenta de pasivo contingente 22630_1601 "*Litigios pendientes de resolución*", ya que se cumple con los requisitos señalados en el Clasificador de Gasto, al tratarse de una sentencia que se encuentra firme, emitida por una autoridad competente; razón por la que, es

posible ejercerse el gasto del faltante para el financiamiento público para actividades ordinarias y específicas de los partidos políticos para el mes de noviembre de 2022, a través de los recursos provenientes de dicha provisión.

Derivado de ello, realizadas las acciones antes señaladas y en cumplimiento a la sentencia del recurso de reconsideración SUP-REC-415/2022 y acumulados, este Instituto Electoral determina que con ello se garantizará el pago de la ministración del financiamiento público para actividades ordinarias y específicas de los partidos políticos en el mes de noviembre del presente año, misma que se distribuirá de la siguiente forma:

MINISTRACIÓN DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA PARTIDOS POLÍTICOS DEL MES DE NOVIEMBRE 2022 ⁸					
PARTIDO POLÍTICO	ACTIVIDADES ORDINARIAS			ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	TOTAL A ENTREGAR
	ACU-002-22	DEDUCCIONES	A ENTREGAR	ACU-003-22	
PAN	\$9,592,363.52	-	\$9,592,363.52	\$287,770.90	\$9,880,134.42
PRI	\$6,233,698.18	-	\$6,233,698.18	\$187,010.94	\$6,420,709.12
PRD	\$3,455,774.17	\$863,943.54	\$2,591,830.63	\$103,673.22	\$2,695,503.85
PVEM	\$2,842,918.10	-	\$2,842,918.10	\$85,287.54	\$2,928,205.64
MC	\$2,952,643.42	-	\$2,952,643.42	\$88,579.30	\$3,041,222.72
MORENA	\$13,154,422.15	\$13,154,422.15	-	\$394,632.66	\$394,632.66
TOTAL	\$38,231,819.54	\$14,018,365.69	\$24,213,453.85	\$1,146,954.56	\$25,360,408.41

 Deducciones por conceptos de multas.
 Por remanente de recursos no utilizados.

Al igual que lo señalado en el apartado anterior, las deducciones por multa y la retención de la ministración que se señala en el cuadro anterior, esta autoridad enterara a la Secretaría de Administración y Finanzas para los efectos antes precisados.

Asimismo, en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior, independientemente de que las ministraciones a entregar a los partidos políticos

⁸ Datos proporcionados por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización.

para el mes de noviembre del año en curso no correspondan a la cantidad de \$39,378,774.10 (treinta nueve millones trecientos setenta y ocho mil setecientos setenta y cuatro pesos 10/100 M.N.), esta autoridad deberá garantizar el total de dicha ministración, en cumplimiento a la sentencia SUP-REC-415/2022 y acumulados.

70. III. Ministración del financiamiento público a los partidos políticos en el mes de diciembre.

Para garantizar el pago de las prerrogativas a los partidos políticos para el mes de diciembre de 2022, es importante señalar que, durante el presente año esta autoridad ha realizado grandes esfuerzos para ejercer un gasto racional, eficiente y responsable, en donde se han generado ahorros en todos los rubros del gasto, priorizando que los proyectos, trabajos y actividades institucionales sean los esenciales para el debido ejercicio y probidad en la función pública; como fue la adecuación de la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral, con motivo del Decreto de Reforma, la emisión de las Normas Generales para la erogación de un gasto eficiente, entre otras.

No obstante, aún se cuenta con un déficit presupuestario para el último trimestre del presente año; en particular, lo relativo al pago del financiamiento público para los partidos políticos para el mes de diciembre; por lo que el 7 de octubre de 2022, mediante oficio IECM/PCG/476/2022, la Consejera Presidenta de este Instituto Electoral, solicitó a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, una ampliación presupuestal por \$45,412,345.00 (cuarenta y cinco millones cuatrocientos doce mil trescientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.); monto que se destinarán para cubrir las obligaciones constitucionales y legales encomendadas a esta autoridad electoral para el cierre presupuestario del presente ejercicio fiscal, en particular para el pago de financiamiento público a partidos políticos, mediante el traspaso del recurso necesario a la partida 4471 “*Ayudas sociales a entidades de interés público*”, lo cual tendrá como finalidad

cubrir el pago de las prerrogativas para el mes de diciembre de 2022, así como la reposición de los \$6,033,571.00 (seis millones treinta y tres mil quinientos setenta y un pesos 00/100 M.N.) que fueron obtenidos de la cuenta de pasivo contingente 22630_1601 "*Litigios pendientes de resolución*", correspondientes a las partidas 3940 y 3941, para complementar la ministración de las prerrogativas a los partidos políticos en el mes de noviembre del presenta año.

En ese sentido, la solicitud de ampliación presupuestal por \$45,412,345.00 (cuarenta y cinco millones cuatrocientos doce mil trescientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), corresponde al pago de la ministración del financiamiento público para actividades ordinarias y específicas para el mes de diciembre del año en curso, por la cantidad de \$39,378,774.10 (treinta nueve millones trescientos setenta y ocho mil setecientos setenta y cuatro pesos 10/100 M.N.), más la reposición de los \$6,033,571.00 (seis millones treinta y tres mil quinientos setenta y un pesos 00/100 M.N.) que fueron utilizados de la cuenta de pasivo contingente 22630_1601 "*Litigios pendientes de resolución*", para complementar el pago de prerrogativas a los partidos políticos en el mes de noviembre del presente año.

Es importante señalar que, de conformidad con los artículos 2, 4, fracción X, 46, fracción I, inciso f) de la Ley General Gubernamental; 40, fracción II, inciso c), 107, inciso c) y 109 de la Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 6 y 86 de la Ley de Austeridad, los \$6,033,571.00 (seis millones treinta y tres mil quinientos setenta y un pesos 00/100 M.N.) que fueron utilizados para el pago de las ministraciones del financiamiento público a los partidos políticos para el mes de noviembre del año en curso, deberá reintegrarse a la cuenta de pasivo contingente 22630_1601 "*Litigios pendientes de resolución*", toda vez que se trata de recursos que se utilizan para hacer frente a las obligaciones de pago, con motivo de cumplimiento de las sentencias emitidas por las autoridades competentes, la cual, como fue señalado en los considerados anteriores, se prevé que para el próximo año, contar con al menos ochenta millones de pesos,

para pagar las posibles ejecutorias derivadas de las demandas laborales, ello con el fin de no vulnerar los derechos humanos de terceros e incurrir en desacato y/o responsabilidad como autoridades de manera directa o indirecta

En ese contexto, la solicitud de ampliación liquida de recursos a este Instituto Electoral, representa una erogación neta mucho menor, de lo solicitado en el acuerdo IECM/ACU-CG/015/2022, el cual correspondía a \$198,510,902.08 (ciento noventa y ocho millones quinientos diez mil novecientos dos pesos 08/100 M.N.); por lo que, se considera que, ante la necesidad de esta autoridad para cubrir el déficit presupuestario del ejercicio fiscal 2022, es factible lograr la anuencia del Gobierno de la Ciudad de México para compensar con el presupuesto de esta autoridad electoral, y con ello hacer frente a las obligaciones a que está sujeta a cumplir.

Ahora bien, en caso de que, si a la fecha de pago de la prerrogativa del mes de diciembre de 2022, aún no se cuenta con la autorización de la ampliación liquida necesaria para erogar el gasto por el déficit de recurso en el último mes del año, dado que esa obligación de pago deviene de un cumplimiento de sentencia, en particular lo resuelto en el recurso de reconsideración SUP-REC-415/2022 y acumulados, este Consejo General determina que, para garantizar el pago de la ministración del financiamiento público para actividades ordinarias y específicas de los partidos políticos en el mes de diciembre, de conformidad con los artículos 50, fracción VIII, 60, fracción V, 88, fracciones I, III, IV y XII, del Código; 4, 5, 7, 89 y 90 de la Ley de Austeridad; 5 y 35 de las Normas de Racionalidad, será procedente la obtención de los recursos necesarios, los cuales provendrán de la reserva para el pasivo contingente creada con la afectación a las partidas de gasto 3940 y 3941, denominadas "*Sentencias y resoluciones por autoridad competente*" y "*Sentencias y resoluciones por autoridad competente*", respectivamente, por la cantidad de \$39,378,774.10 (treinta nueve millones trecientos setenta y ocho mil setecientos setenta y cuatro pesos 10/100 M.N.).

Ello ya que, como fue señalado en los considerandos anteriores, las citadas partidas de gasto corresponden a una cuenta por concepto de pasivos contingentes, los cuales tiene como finalidad atender las obligaciones de pago que tiene este Instituto Electoral, cuando las autoridades competentes emitan una ejecutoria en la que condenen a esta autoridad al pago de alguna prestación u obligación.

En ese sentido, la autorización para la utilización que se encuentran en las partidas de gasto 3940 y 3941, a efecto de realizar el pago de la ministración de las prerrogativas a los partidos políticos para el mes de diciembre de 2022, será siempre y cuando, no se cuente con la ampliación presupuestal antes señalada, a efecto de garantizar el pago respectivo, en cumplimiento a la sentencia del recurso de reconsideración SUP-REC-415/2022 y acumulados, emitida por la Sala Superior.

Dada la determinación a la que arriba este Consejo General, se instruye a la Secretaría Administrativa a que en su momento realice las adecuaciones necesarias para darle cumplimiento.

Por otra parte, conforme lo expuesto respecto de la obligación con que cuenta esta autoridad para contar con recurso suficiente que le permita hacer frente a cada una de las obligaciones consignadas por parte de diversos órganos jurisdiccionales, se estima viable que las cantidades que resulten del flujo remanente entre la ministración de recursos fiscales y el gasto comprometido al cierre del presente ejercicio se destinen a las partidas señaladas en el párrafo que antecede.

De esta forma, para garantizar el pago de la ministración de diciembre de 2022 por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias y específicas de los partidos políticos, en primera instancia, se utilizará los recursos que provengan de la ampliación presupuestal solicitada y, en caso

de no contar con la misma dentro del plazo previsto para cumplir con tales obligaciones, se ejercerán los recursos provenientes de la cuenta de pasivo contingente 22630_1601 “*Litigios pendientes de resolución*”; lo cual se entregará a los partidos políticos de la manera siguiente:

MINISTRACIÓN DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA PARTIDOS POLÍTICOS DEL MES DE DICIEMBRE 2022 ⁹					
PARTIDO POLÍTICO	ACTIVIDADES ORDINARIAS			ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	TOTAL A ENTREGAR
	ACU-002-22	DEDUCCIONES	A ENTREGAR	ACU-003-22	
PAN	\$9,592,363.52	-	\$9,592,363.52	\$287,770.97	\$9,880,134.59
PRI	\$6,233,698.18	-	\$6,233,698.18	\$187,011.00	\$6,420,709.18
PRD	\$3,455,774.17	\$863,943.54	\$2,591,830.63	\$103,673.28	\$2,695,503.91
PVEM	\$2,842,918.10	-	\$2,842,918.10	\$85,287.58	\$2,928,205.71
MC	\$2,952,643.42	-	\$2,952,643.42	\$88,579.33	\$3,041,222.80
MORENA	\$13,154,422.15	\$13,154,422.15	-	\$394,632.72	\$394,632.72
TOTAL	\$38,231,819.54	\$14,018,365.69	\$24,213,453.85	\$1,146,954.88	\$25,360,408.91

Deducciones por conceptos de multas

Por remanente de recursos no utilizados

En el mismo sentido de lo razonado en los apartados anteriores, sobre las deducciones por multas y retenciones a los partidos políticos precisados en el cuadro anterior, esta autoridad realizará las gestiones con la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México para los efectos antes precisados.

71. Es importante precisar que se tendrá una presión de gasto para cubrir los compromisos vinculados a las actividades institucionales programadas para el último trimestre del presente año, en particular, aquellas calendarizadas en el mes de diciembre, debido a la disminución de la ministración que se recibirá ese mes.

No obstante, se continuará con los trabajos de análisis para ajustar los compromisos al mínimo indispensable, por lo que se estima necesario destinar

⁹ Datos proporcionados por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización.

al gasto ordinario del Instituto Electoral la diferencia de \$6,046,116.31 (seis millones cuarenta y seis mil ciento dieciséis pesos 31/100 M.N.), que restan del remanente a favor de esta autoridad por la cantidad de \$12,016,067.91 (doce millones dieciséis mil sesenta y siete pesos 91/100 M.N.), depositado en la cuenta bancaria de este órgano autónomo el 7 de enero del año en curso, derivado del convenio general de coordinación y colaboración celebrado con el INE, para la ejecución de tareas inherentes a la organización de los procesos electorales concurrentes 2020-2021.

En efecto, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-024/2022, emitido por este Consejo General el 28 febrero del año en curso, se asignó al gasto ordinario un monto de \$5,969,951.60 (cinco millones novecientos sesenta y nueve mil novecientos cincuenta y un pesos 60/100 M.N.); por lo que, para el presente ejercicio financiero, se reforzó el cumplimiento de los principios de austeridad y racionalidad, lo que ha permitido generar ingresos adicionales a autoridad por concepto de productos financieros, tales como: interés de las cuentas institucionales, multas a proveedores, venta de bases de licitaciones públicas e ingresos diversos que, en el periodo que abarca del 1 de enero al 30 de septiembre de 2022, ascienden a \$12,545,784.00 (doce millones quinientos cuarenta y cinco mil setecientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

Con estas asignaciones, este órgano colegido considera necesario que dichos recursos se destinen a cubrir el déficit en el gasto ordinario del Instituto Electoral para el cierre del ejercicio fiscal 2022, sin que con ello se modifiquen o alteren las metas programadas para el último trimestre del año y se mantiene la programación de actividades conforme al POA 2022, aprobado a través del acuerdo IECM/AC-CG-015/2022.

- 72.** Que del análisis a las ministraciones para el pago de prerrogativas a los partidos políticos que deberá garantizar este Instituto Electoral para los meses de octubre a diciembre de 2022, en cumplimiento de la sentencia SUP-REC-415/2022 y

acumulados, se advierte que el partido MORENA tendrá, eventualmente, en los citados meses, la retención de su financiamiento público para actividades ordinarias, en cumplimiento a las resoluciones INE/CG643/2020 e INE/CG650/2020, aprobadas por el Consejo General del INE, en las que se determinó que, derivado de la revisión de informes anuales de ingresos y gastos correspondientes para el ejercicio 2019, el citado partido político no erogó, o bien, no comprobó con suficiencia, bajos los parámetros establecidos por la autoridad fiscalizadora nacional, el ejercicio de los recursos de ese año fiscal por la cantidad de \$80,369,263.23 (ochenta millones trescientos sesenta y nueve mil doscientos sesenta y tres pesos 23/100, M.N.), razón por la que, de conformidad con los numerales 7 y 8 de los Lineamientos, deberá depositar o transferir dicho monto a la autoridad local similar de la Tesorería de la Federación, que en el caso es la Secretaría de Administración y Finanzas, en un plazo de diez días hábiles, siguientes a la notificación que se le haya practicado; y en caso de incumplir con ello, la autoridad administrativa electoral local, podrá retener las ministraciones de las actividades ordinarias, hasta en tanto cumpla con el reintegro o se cubra el monto total del remanente solicitado.

En ese contexto, el 18 de diciembre de 2020, la Directora del Secretariado de la Secretaría Ejecutiva del INE, notificó mediante oficio INE/DS/1665/2020, al entonces representante del partido MORENA ante el Consejo General de la autoridad nacional las resoluciones INE/CG643/2020 e INE/CG650/2020. Posteriormente, el 13 de junio de 2022, esta autoridad recibió el oficio INE/DJ/7186/2022, signado por la Directora de Instrucción Recursal de la Dirección Jurídica del INE, mediante el cual informó que, en cumplimiento a las citadas resoluciones, era procedente la solicitud para el reintegro de las cantidades que no fueron erogadas en el ejercicio 2019 por parte del partido MORENA, para lo cual debía solicitarse a dicho partido la entrega de los recursos de manera voluntaria en un plazo de 10 días, contado a partir de la notificación respectiva.

Derivado de lo anterior, el 13 de julio de 2022, la entonces Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas notificó a la representación del partido MORENA ante el Consejo General de este Instituto Electoral, el oficio IECM/DEAP/0683/2022, en el que se le hizo del conocimiento las resoluciones INE/CG643/2020 e INE/CG650/2020, solicitándole al citado partido el reintegro voluntario de los \$80,369,263.23 (ochenta millones trescientos sesenta y nueve mil doscientos sesenta y tres pesos 23/100 M.N.), los cuales debían entregar o transferir a la Secretaría de Administración y Finanzas en un plazo de diez días hábiles, apercibido que no de hacerlo, esta autoridad realizaría la retención de su ministración ordinaria permanente hasta en tanto se cubriera con el monto total del mismo.

Ante tales circunstancias, el plazo para el citado partido de reintegrar de manera voluntaria el remanente no ejercido en 2019, transcurrió del 14 al 27 de julio del año en curso, sin que dicho partido entregara el recurso remanente. Es importante señalar, que el partido MORENA impugnó ante el Tribunal Electoral el oficio IECM/DEAP/0683/2022, por lo que se integró el juicio electoral TECDMX-JEL-349/2022, mismo que se encuentra pendiente de resolución por el citado órgano jurisdiccional local.

Ahora bien, en virtud de que el partido MORENA no reintegró voluntariamente el remanente en el plazo establecido, en términos del numeral 10 de los Lineamientos, esta autoridad se encuentra facultada para retener la ministración mensual de financiamiento público inmediata siguiente, hasta cubrir el monto total del remanente.

Por tal razón, el 2 de septiembre de 2022, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización informó al partido MORENA que, en términos de lo establecido en los Lineamientos, tratándose de remanente de financiamiento público ordinario, los saldos que no sean reintegrados por los sujetos obligados en los plazos establecidos, se deberán retener, en su totalidad, de la ministración

mensual del financiamiento público de forma inmediata siguiente y, en caso de resultar insuficientes, hasta cumplir con la totalidad del monto a reintegrar.

En el caso en concreto, el monto de \$13,154,422.15 (trece millones ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos veintidós pesos 15/100 M.N.) que le correspondía de financiamiento público ordinario para el mes de septiembre de 2022, se retuvieron para cubrir el remanente que debe reintegrar, lo cual fue enterado a la Secretaría de Administración y Finanzas para los efectos conducentes, quedando pendiente de reintegrar el monto de \$67,214,841.08 (sesenta y siete millones doscientos catorce mil ochocientos cuarenta y un pesos 08/100 M.N.); con la precisión de que el saldo pendiente se actualizará de forma mensual, aplicando al saldo insoluto del factor de inflación que determine el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), como lo dispone el punto Séptimo, fracción III, numeral 3 de los *“Lineamientos para el registro, seguimiento y ejecución del cobro de sanciones impuestas por el Instituto Nacional Electoral y autoridades jurisdiccionales electorales del ámbito federal y local; así como para el registro y seguimiento del reintegro o retención de los remanentes no ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña”* (Lineamientos de Sanciones).

En ese sentido, la ministración mensual que le corresponda al partido MORENA para los meses de octubre a diciembre de 2022 y parte del ejercicio fiscal 2023, se retendrá hasta acumular el monto que no ha reintegrado de manera voluntaria. Así, dichas retenciones se informarán al INE, a través del Sistema de Seguimiento de Sanciones del INE; precisando que, de conformidad con el numeral 11 de los Lineamientos de Sanciones, los sujetos obligados deberán reportar en el informe anual siguiente, los montos que fueron reintegrados a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

Aunado a ello, de conformidad con lo establecido en el apartado Séptimo, fracción III, inciso a), numeral 1 de los Lineamientos de Sanciones, la autoridad

federal podrá identificar en el Sistema Informático de Sanciones del INE que no se ha devuelto el remanente, por lo que solicitará a la autoridad local que retenga la ministración mensual del financiamiento público, en orden preferente a la ejecución de las sanciones firmes a que se refieren los citados Lineamientos de Sanciones, que en el caso particular, corresponderán a los remanentes no reintegrados por los sujetos obligados en los plazos establecidos para ello. Esto significa que, de existir remanentes y sanciones por aplicar a un partido político, primero será descontado el remanente y, una vez finiquitado se procederá al cobro de sanciones.

Finalmente, la fracción IV, numeral 1, del apartado Séptimo de los Lineamientos de Sanciones, dispone que por regla general los recursos retenidos a sujetos obligados por las autoridades electorales, deberá destinarse a la Tesorería de la Federación y, en el caso local, a su similar en la entidad, que como fue señalado anteriormente, corresponde a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México.

Es importante señalar que, del análisis a la normativa antes descrita, se advierte que no se establece una temporalidad, para que esta autoridad electoral administrativa transfiera a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, el remanente no ejercido o la retención de la ministración de actividades ordinarias, para cubrir el total del remanente del partido MORENA.

En ese sentido, en términos de lo razonado por el INE en el acuerdo INE/CG345/2022¹⁰, el pago de multas o el reintegro de los remanentes a las autoridades gubernamentales facultadas para ello, deberá realizarse en un breve término, sin especificar un plazo determinado.

¹⁰ Visible en la página oficial de Internet del Instituto Nacional Electoral, correspondiente a la dirección electrónica <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/134585/CGex202205-09-ap-7-3.pdf>

Bajo esos supuestos, este Consejo General considera que, ante el déficit presupuestario para el cierre del presente ejercicio fiscal, deberá analizarse la factibilidad de que el remanente retenido al partido MORENA pueda ser utilizado para cubrir el pago de las prerrogativas de los partidos políticos de acuerdo a lo ordenado por la Sala Superior en la sentencia del recurso de reconsideración SUP-REC-415/2022 y acumulados, para tal efecto, se deberá consultar a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, si es posible conservar el recurso materia del remanente en estudio, con la finalidad de que esta autoridad pueda hacer frente a sus obligaciones constitucionales y legales para el cierre del presente ejercicio fiscal.

Por tanto, se considera necesario realizar la citada consulta, la cual tiene como objetivo que los partidos políticos reciban su financiamiento público ordinario correspondiente al último trimestre del presente año, así como hacer frente a los demás gastos, proyectos y obligaciones constitucionales y legales que deberá realizar este Instituto Electoral en el último trimestre del presente año, con la finalidad de cumplir con sus obligaciones constitucionales, como es la participación político-electoral de la ciudadanía, y con ello consolidar la democracia de esta entidad; por lo que deberá enterarse a la citada Secretaría para que, permita a esta autoridad conservar la retención respectiva o, en su caso, se tome a cuenta de la solicitud de ampliación referida en los considerandos anteriores.

- 73.** Que a efecto de concluir con el ejercicio presupuestario del Instituto Electoral para el presente año, esta autoridad continuará realizando un gasto eficiente y racional en sus actividades, trabajos, proyectos y obligaciones constitucionales y legales que tiene encomendadas, garantizando el debido ejercicio y probidad en la función pública electoral en la Ciudad de México, garantizando los derechos político-electorales de la ciudadanía de las personas habitantes de esta entidad, así como el respeto irrestricto a los derechos humanos de las personas servidoras públicas de este órgano autónomo.

- 74.** Que en virtud de lo razonado anteriormente y en cumplimiento a la sentencia que nos ocupa, se instruye a la Secretaría Administrativa, a efecto de realizar las acciones necesarias y suficientes para que la ejecución del gasto del cierre presupuestal del ejercicio fiscal 2022, redistribuya los recursos garantizando el pago de las prerrogativas; priorizando aquellos que no provengan de la cuenta de balance señalada.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo General:

A c u e r d a:

PRIMERO. Se aprueban las adecuaciones presupuestarias que se indican conforme al avance en el ejercicio de su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, a efecto de garantizar el financiamiento público para actividades ordinarias y específicas de los partidos políticos con derecho a las mismas, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2022, en cumplimiento a la sentencia dictada en el recurso de reconsideración SUP-REC-415/2022 y acumulados.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Se aprueba el destino de otros ingresos correspondientes a los remanentes derivados del convenio general de coordinación y colaboración celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y este Instituto Electoral, para la ejecución de tareas inherentes a la organización de los procesos electorales concurrentes 2020-2021, en términos de la parte considerativa del presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Administrativa de este Instituto Electoral realice las acciones necesarias, en el ámbito de sus atribuciones, para realizar la adecuación presupuestal correspondiente y su debido ejercicio, en cumplimiento del presente Acuerdo y la normativa aplicable.

QUINTO. Se instruye a la Presidencia de este Consejo General continuar con las gestiones para la solicitud de ampliación presupuestal a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, por la cantidad de **\$45,412,345.00 (cuarenta y cinco millones cuatrocientos doce mil trescientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, en términos de lo razonado, para cumplir con las obligaciones y responsabilidades plasmadas en el presente Acuerdo.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Administrativa realice de manera prioritaria las gestiones necesarias y suficientes para solicitar a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México una segunda modificación al calendario presupuestal.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Administrativa consulte a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, a efecto de verificar la viabilidad para conservar el monto de la retención mensual del financiamiento público ordinario del partido MORENA, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre del presente ejercicio, en los términos precisados en la parte considerativa del presente Acuerdo.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría Administrativa para que informe al Instituto Nacional Electoral y a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, lo relativo a las retenciones de las ministraciones en cumplimiento a los acuerdos INE/CG643/2020 e INE/650/2020, para que, en el ámbito de su competencia, determinen las medidas conducentes.

NOVENO. Se ordena a la Secretaría Administrativa y a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización para que procedan, en términos de lo dispuesto en el presente Acuerdo, a efecto de ministrar de forma mensual los montos señalados en favor de los partidos políticos.

Asimismo, se ordena a la Secretaría Administrativa realizar las acciones conducentes en el ámbito de su competencia, para que las cantidades de financiamiento público que corresponda entregar a los partidos políticos se ejerzan de acuerdo con la programación presupuestal del Instituto Electoral, por lo que se deberá entregar a cada partido político de esta Ciudad, mediante transferencia electrónica, las ministraciones mensuales precisadas en el presente proveído, las cuales para el mes de octubre deberán entregarse de manera inmediata, una vez aprobado el presente Acuerdo; y, en el caso de los meses de noviembre y diciembre, se realizarán dentro de los primeros diez días de cada mes.

DÉCIMO. En caso de recibir la ampliación presupuestal solicitada por la Consejera Presidenta de este Instituto Electoral, se aprueba el destino de los recursos recibidos sean destinados a la cuenta de pasivo contingente, en términos de la parte considerativa del presente Acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO. Remítase, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, copia certificada del presente Acuerdo, a la Jefatura de Gobierno y a la Secretaría de Administración y Finanzas, ambas de la Ciudad de México, para su conocimiento.

DÉCIMO SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notificar la aprobación del presente Acuerdo a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en cumplimiento a la sentencia del recurso de reconsideración SUP-REC-415/2022 y acumulados, acompañando copia certificada del mismo.

DÉCIMO TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notificar el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en el recurso de reconsideración SUP-REC-415/2022 y acumulados.

DÉCIMO CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Página de Internet www.iecm.mx; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación

asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y difúndase la misma en las redes sociales en que este Instituto participa.

DÉCIMO QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notificar el contenido del presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales conducentes.

DÉCIMO SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

DÉCIMO SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo de manera íntegra e inmediata a su aprobación, en los estrados de oficinas centrales, en los estrados electrónicos de este Instituto Electoral y para mayor difusión, en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales del Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos en lo general y por mayoría de cinco votos respecto del Considerando setenta, párrafos sexto, séptimo y octavo del presente Acuerdo, las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública del trece de octubre de dos mil veintidós, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán
Consejera Presidenta

Lic. Bernardo Núñez Yedra
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS